

ANEXO A
Resultados del Proceso Competitivo para Financiamientos

El suscrito LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA en mi carácter de SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL del Estado de Nuevo León, mismo que acredito mediante la presentación anexa de copia simple de (la) Constancia de nombramiento y pasaporte No. G16570312 emitido (a) por el (la) Secretaría de Relaciones Exteriores, hago constar que tras realizar un proceso competitivo de conformidad con el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la obligación que se describe en el presente documento, fue la que presentó el costo financiero más bajo, siendo resultado del proceso competitivo llevado a cabo mediante la Licitación Pública 07/2022, el cual fue realizado en fecha 07 de julio de 2022, mediante convocatoria emitida en fecha 09 de junio de 2022, con por lo menos invitación a 13 (trece) diferentes instituciones financieras, obteniendo como mínimo 03 (tres) ofertas irrevocables. Al respecto:

I. Información general del Financiamiento.

Tipo de Financiamiento	Contrato de Apertura de Crédito Simple
Ente Público	Gobierno del Estado de Nuevo León
Monto del Financiamiento	Hasta \$1,740,000,000.00 (mil setecientos cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.)
Plazo (Días)	7,305 días
Tipo de Tasa de Interés	Tipo Variable TIIE a 28 días + sobretasa de interés, aplicable a una calificación de la estructura del crédito en un nivel de AA+.
Gastos Adicionales	Las ofertas de crédito no deberán incluir ningún tipo de comisión, gasto adicional o gasto contingente.
Destino	Realización de inversión pública productiva en los rubros previstos en la autorización emitida por el Congreso del Estado en el Decreto No. 038 publicado en el Periódico Oficial el día 23 de diciembre de 2021.
Fuente de pago	Hasta el 3.96% (tres punto noventa y seis por ciento) de los ingresos mensuales derivados del Impuesto Sobre Nóminas; y hasta el 0.60% (cero punto sesenta por ciento por ciento) del Fondo General de Participaciones que recibe el Estado de la Tesorería de la Federación, porcentaje equivalente de hasta 0.75% (cero punto setenta y cinco por ciento), sin considerar las participaciones que se distribuyen a los Municipios del Estado.
Mecanismo de pago	Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, número F/5320, constituido en Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero (Fideicomiso 5320), en fecha 11 de octubre de 2018.
Garantía	Las instituciones participantes NO podrán establecer como condición del financiamiento la adquisición obligatoria de una Garantía de Pago Oportuno (GPO).
Derivado	La estructura del financiamiento prevé que el Estado puede celebrar un instrumento de la tasa de interés de referencia como condición del financiamiento, bajo la modalidad de un Contrato de Cobertura de Tasa de Interés (CAP, CAP Spread y/o cualquier otra modalidad de CAP), con una vigencia mínima de 24 meses, renovable durante la vigencia del financiamiento; operación que cubrirá al menos el 50% (cincuenta por ciento) del saldo insoluto del crédito a una tasa de ejercicio que se determinará conforme a las condiciones de mercado al momento de su contratación o renovación.
Fecha de consulta de la curva de proyecciones de la tasa de referencia.	Curva de TIIE a 28 días de 24 de junio de 2022 proporcionada por "Grupo BMV en su subdivisión Valmer"
Fecha de consulta de la curva de proyecciones de la tasa de interés TIIE 28	Curva de TIIE a 28 días de 24 de junio de 2022 proporcionada por "Grupo BMV en su subdivisión Valmer"

II.- Instituciones financieras invitadas.

No.	Institución Financiera	Funcionario Facultado	Aceptación	Rechazo
1	BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México	C. Karina Marlene López Juárez C. Ricardo Mora Rueda	Sí	-

2	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	C. Juan José Herrera Gallegos	Sí	-
		C. Esthela Saraí Rodríguez Olivares		
3	HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC	C. Rubén Darío Ornelas Llerena	-	Sí
		C. Verónica Duque Chávez		
4	Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva	C. Eduardo Alejandro Escobedo Alvarez	-	Sí
5	Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México	C. Eduardo Joel Bocanegra Muñoz	-	Sí
		C. Martín Alejandro Serna Quiñones		
6	Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat	C. Diana Patricia Quintero Rodríguez	-	Sí
7	Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple	Lic. Luis B. Serna González	No presentó propuesta ni negativa de participación	
		C.P. Martha Barraza Ávila		
8	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	Dr. Gastón Julián Enríquez Fuentes	-	Sí
9	Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex	C. Israel Chorley Moreno	-	Sí
10	Bansi, S.A., Institución de Banca Múltiple	Lic. Jorge Montes Guerra	No presentó propuesta ni negativa de participación	
		Lic. Arturo Herbert Alfaro		
11	Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple	C. Gonzalo Salvador García Salazar	Sí	-
12	Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero	Lic. Efraín Cordero Bencomo	No presentó propuesta ni negativa de participación	
13	Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero	Lic. Alejandra del Carmen Gamboa	No presentó propuesta ni negativa de participación	

III.- Propuestas de ofertas irrevocables recibidas.

Institución Financiera	Tipo de Obligación	Monto Ofrecido	Tasa de Interés		Plazo (días)		Comisiones	Otros Gastos Adicionales	Gastos Adicionales Contingentes	Perfil de pago		Tasa Efectiva Anual (%)	Valor Presente de la Oferta Calificada	
			Tasa Variable	Sobretasa o Tasa Fija	Total	Gracia*				Periodicidad	Crecimiento Amortización			
1	BBVA	Crédito Simple	\$1,500,000,000.00	TIIIE 28	0.5000%	7,305	365	NA	NA	NA	Mensual	Crecient e al 1.3% mensual	9.6266%	\$1,622,031,423.77
2	Azteca	Crédito Simple	\$500,000,000.00	TIIIE 28	0.4900%	7,305	365	NA	NA	NA	Mensual	Crecient e al 1.3% mensual	9.6319%	\$540,892,308.32
3	Banorte	Crédito Simple	\$1,000,000,000.00	TIIIE 28	0.5900%	7,305	365	NA	NA	NA	Mensual	Crecient e al 1.3% mensual	9.7101%	\$1,088,050,780.79

La Metodología de Cálculo Aplicable fue determinada con base en los "Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre del 2016.

* El periodo de gracia corresponde al pago de capital.

Para Efectos del Cálculo de la Tasa Efectiva Anual se toma en cuenta lo siguiente:

I. La Tasa Efectiva considera la curva de Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 días (TIE 28 días) de fecha 24 de junio de 2022 proporcionada por el Grupo BMV en su subdivisión Valmer, más la sobretasa de interés.

Para el cálculo del valor presente se toma la curva de Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 días (TIE 28 días) de fecha 24 de junio de 2022 proporcionada por el Grupo BMV en su subdivisión Valmer, más la sobretasa de interés.

Para el cálculo de la Tasa Efectiva y el Valor Presente Neto se toma en cuenta el costo por las calificaciones emitidas por instituciones avaladas por la CNBV. El costo por calificación se estandariza en \$250,000 la calificación inicial y \$180,000 las revisiones anuales, y se señala que cada crédito deberá tener al menos dos calificaciones a excepción de Banco Azteca y Banorte que solo necesitan una, de conformidad con lo establecido en el numeral 2, inciso f) y el numeral 6 de sus respectivas propuestas de financiamiento, ya que la calificación de mayor riesgo del Estado se ubica en un nivel de A-.

Derivado de lo anterior, se hace del conocimiento que las propuestas ganadoras son las ofertadas por: BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, su propuesta por un total de \$1,500,000,000.00 (mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) y; Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple, a quien se le asigna hasta \$240,000,000.00 (doscientos cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) del monto total de su propuesta, al presentar el costo financiero más bajo.

Monterrey, Nuevo León, a 08 de julio de 2022

Atentamente,

**LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

Se adjuntan como parte integrante del presente Anexo A, 03 (tres) oferta(s) irrevocable(s) de Financiamiento como Anexo 1, así como las respuestas de 06 (seis) instituciones financieras que decidieron no presentar oferta en este proceso competitivo como Anexo 2, en los términos del artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios.

“Propuesta de Financiamiento al Proceso Competitivo y Licitatorio No. 07/2022”

OFERTA

Ciudad de México, a 7 de julio de 2022.

Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra
Secretario de Finanzas y Tesorero General
Gobierno del Estado de Nuevo León
Escobedo Sur N° 333, Piso 10, Centro
C. P. 64 000 Monterrey, Nuevo León.

Ref: Proceso Competitivo y Licitatorio No. 07/2022.

Me refiero a su oficio DT-DDP-653/2022 de fecha 9 de junio de 2022 referente al Proceso Competitivo y Licitatorio No. 07/2022, relativo a la contratación de crédito de largo plazo por hasta \$1.740,000,000.00 (Un millón setecientos cuarenta millones de pesos /100 M.N.), en la que mi representada, Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple obtuvo el carácter de Licitante (la “Licitante”), estando en posibilidad y siendo su voluntad presentar a esa Secretaría la presente Oferta, en los términos que más adelante se indican.

La Licitante por este conducto manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y entendida de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad ante autoridad conforme a la legislación aplicable, lo siguiente:

1. Que la oferta contenida en la presente constituye una oferta incondicional para el otorgamiento de un crédito con **carácter obligatorio, en firme e irrevocable durante su vigencia** pues (i) cuenta con la aprobación de los órganos internos de la “Licitante”, entendiéndose que los términos del financiamiento no estarán sujetos a condiciones adicionales a las expuestas en la presente oferta; y, (ii) cuenta con una vigencia de **90 (noventa) días naturales**, a partir de la fecha de su presentación a la Secretaría en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, en los términos previstos en los Documentos de la Licitación 07/2022, plazo durante el cual la misma no podrá ser revocada y/o modificada; **en el entendido de que dicho plazo podrá ser aplazado previo acuerdo de las partes.**
2. Que, dentro del marco de la presente Oferta, la Licitante realiza la siguiente propuesta de Crédito:

a) Monto de la Propuesta de Crédito:	Hasta la cantidad de \$500,000,000.00 (Quinientos millones de pesos 00/100 M.N.)
b) Instrumentación:	Se instrumentará a través de la figura de contrato de apertura de crédito simple, en uno o varios contratos, considerando como mecanismo de fuente de pago el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, número F/5320, constituido en Banco Monex, S.A., Institución de

	Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero (Fideicomiso 5320) al que se afecten los ingresos precisados como fuente de pago del financiamiento.
c) Destino del Financiamiento:	El destino del financiamiento será la realización de inversión pública productiva en los términos establecidos en el Decreto de Autorización, emitida por el Congreso del Estado en el Decreto No. 038 publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 23 de diciembre de 2021002E
d) Plazo del Crédito:	Hasta 20 años (equivalentes a 240 meses o 7,305 días) contados a partir de la firma del contrato de crédito que documente la operación, con un periodo de gracia para el pago de capital de 12 meses a partir de su firma.
e) Periodicidad en Pago de Intereses:	Mensual.
f) Calificaciones de calidad crediticia otorgada al crédito:	<ul style="list-style-type: none"> • El Estado deberá obtener una calificación de calidad crediticia otorgada al crédito por una Agencia Calificadora autorizada por la CNBV siempre y cuando la calificación de mayor riesgo del Estado otorgada por al menos 2 (dos) Agencias Calificadoras autorizadas por la CNBV corresponda a un nivel de calificación mayor o igual a BBB+. • El Estado deberá obtener dos calificaciones de calidad crediticia otorgadas al crédito por 2 (dos) Agencias Calificadoras autorizadas por la CNBV, cuando la calificación de mayor riesgo del Estado otorgada por al menos 2 (dos) Agencias Calificadoras autorizadas por la CNBV corresponda a un nivel inferior o igual BBB.
g) Tasa de Interés Ordinaria del Crédito Propuesto/ Determinación de Margen Aplicable:	<p>Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 (veintiocho) días, más una sobretasa, en el entendido que para determinar la sobretasa se tomará en cuenta:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando el crédito cuente con una calificación de calidad crediticia otorgada por Agencia Calificadora autorizada por el CNBV, para determinar la sobretasa, se tomará la calificación del crédito. 2. Cuando el crédito cuente con 2 (dos) calificaciones de calidad crediticia otorgadas por Agencias Calificadora autorizadas por la CNBV, para determinar la sobretasa, se tomará la de mayor riesgo entre ellas. 3. Si el Crédito cuenta con solo 1 (una) calificación vigente y el Acreditado cuenta con solo 1 (una) o ninguna calificación vigente, se tomará como base la calificación de calidad crediticia del Crédito. 4. Si el Crédito no se encuentra calificado y el Acreditado cuenta con 1 (una) sola calificación quirografaria, para determinar el margen aplicable se tomará en cuenta el grado de riesgo de la calificación existente del Acreditado.

5. Si el Crédito y el Acreditado no cuentan con calificación crediticia, el margen aplicable será el que corresponda a "No Calificado".

Calificaciones del Crédito				Margen Aplicable (en porcentaje)
S&P	Moody's	Fitch	HR Ratings	
mxAAA	Aaa.mx	AAA(mex)	HR AAA	0.48%
mxAA+	Aa1.mx	AA+(mex)	HR AA+	0.49%
mxAA	Aa2.mx	AA(mex)	HR AA	0.52%
mxAA-	Aa3.mx	AA- (mex)	HR AA-	0.55%
mxA+	A1.mx	A+(mex)	HR A+	0.60%
mxA	A2.mx	A(mex)	HR A	0.65%
mxA-	A3.mx	A- (mex)	HR A-	0.70%
mxBBB+	Baa1.mx	BBB+(mex)	HR BBB+	1.20%
mxBBB	Baa2.mx	BBB(mex)	HR BBB	1.25%
mxBBB-	Baa3.mx	BBB- (mex)	HR BBB-	1.30%
mxBB+	Ba1.mx	BB+(mex)	HR BB+	1.85%
mxBB	Ba2.mx	BB(mex)	HR BB	1.90%
mxBB-	Ba3.mx	BB- (mex)	HR BB-	1.95%
mxB+	B1.mx	B+(mex)	HR B+	2.00%
mxB	B2.mx	B(mex)	HR B	2.05%
mxB-	B3.mx	B- (mex)	HR B-	2.10%
mxCCC	Caa1.mx	CCC(mex)	HR C+	2.50%
mxCCe inferiores	Caa2.mx	CC (mex)	HR C	2.60%
--	CAA3.mx	C(mex) e inferiores	HR C- e inferiores	2.80%
--	Ca.mx	--	--	2.90%
--	C.mx e inferiores	--	--	3%
No calificado				3%

h) Perfil de Amortización de Capital.

Calendario de pagos específico de 240 (doscientos cuarenta) meses a partir de la firma del contrato de crédito que documente el financiamiento, con pagos crecientes de capital a un factor de 1.0130 (equivalente al 1.30% de crecimiento mensual). Incluye un período de gracia para el pago de capital de 12 meses.

i) Mecanismo de Fuente de Pago:

Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, número F/5320, constituido en Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero (Fideicomiso 5320) el cual cuenta con las siguientes especificaciones:

	<ul style="list-style-type: none"> a) El Estado de Nuevo León funge en el fideicomiso como Fideicomitente. Actualmente el Porcentaje Asignado de Ingresos por Impuesto Sobre Nóminas es de 35.88% (treinta y cinco punto ochenta y ocho por ciento) y el Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales al servicio del financiamiento es de 3.82% (tres punto ochenta y dos por ciento), sin perjuicio de aportaciones adicionales posteriores; b) Recibe de la Tesorería de la Federación el Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales al servicio del financiamiento; y c) Recibe del Fideicomiso F/2004265-0, del Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, que tiene el carácter de Fiduciario, el Porcentaje Asignado de Ingresos por Impuesto Sobre Nóminas. d) Las instituciones acreedoras en el financiamiento objeto de la presente convocatoria tendrán el carácter de Fideicomisarios en Primer Lugar, en el Porcentaje Asignado al Crédito otorgado el cual se inscribirá en dicho mecanismo; y e) El Fideicomiso tiene el carácter de Fideicomiso Maestro y permite, previa aportación de Porcentajes Asignados adicionales, la inscripción de otras operaciones de financiamiento. f) Actualmente se encuentran inscritos doce financiamientos en el Fideicomiso 5320.
<p>a) Recurso Para Otorgar como Fuente de Pago:</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Porcentaje Asignado del Impuesto Sobre Nóminas (Ingresos Propios): 1.1379%. Se entenderá por Impuesto Sobre Nóminas, el 100% de los ingresos que perciba y tenga derecho a recaudar o recibir el Estado de Nuevo León por la contribución a que hace referencia el Capítulo VIII del Título Segundo de la Ley de Hacienda del Estado, artículos 154 a 170 y demás aplicables, así como los ingresos que lo sustituyan o complementen durante la vigencia del financiamiento, sin excluir los ingresos que de la misma contribución se distribuyen a los Municipios del Estado (6.28%) conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León. b) Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales. Simultáneamente a la afectación del Porcentaje Asignado de Ingresos por Impuesto Sobre Nómina, el Estado afectará al servicio

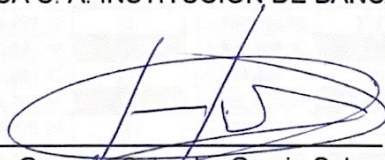
	<p>del financiamiento objeto de la presente licitación, los ingresos mensuales por concepto de participaciones en ingresos federales del Estado de Nuevo León correspondientes al Fondo General de Participaciones (componente del Ramo 28) por un porcentaje de hasta 0.1724% del Fondo General de Participaciones que recibe el Estado de la Tesorería de la Federación, porcentaje equivalente de hasta 0.2155% (cero punto setenta y cinco por ciento), sin considerar las participaciones que se distribuyen a los Municipios del Estado;</p>
<p>c) Afectación:</p>	<p>Los ingresos derivados del Porcentaje Asignado del Impuesto Sobre Nóminas se afectarán como fuente de pago de las obligaciones derivadas del Financiamiento, así como para la constitución inicial del Fondo de Reserva del mismo, y el Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales del Fondo General de Participaciones se considerará afecta a; (i) la reconstitución del Fondo de Reserva del respectivo financiamiento en caso de insuficiencia del Porcentaje Asignado del Impuesto Sobre Nóminas y (ii) al servicio del mismo Financiamiento en caso de aceleración o vencimiento anticipado.</p>
<p>n) Fondo de Reserva:</p>	<p>Se asumirá la obligación de mantener y reconstituir un Fondo de Reserva para el pago del Financiamiento en el mecanismo de fuente de pago, con un saldo objetivo por el monto equivalente a dos meses el servicio de la deuda del mes en curso.</p> <p>Este fondo se constituirá inicialmente con el Porcentaje Asignado de Ingresos ISN o mediante aportación del Estado. El Estado asumirá la obligación de afectar, como fuente de pago de la obligación de mantener el saldo objetivo del Fondo de Reserva, el Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales del Fondo General de Participaciones, lo anterior sin perjuicio de que se apliquen estos ingresos en participaciones federales al pago del financiamiento para el caso de vencimiento anticipado, aceleración o insuficiencia del Porcentaje Asignado del ISN.</p>
<p>o) Aforo:</p>	<p>Los ingresos derivados del Porcentaje Asignado de Ingresos por Impuesto Sobre Nóminas antes señalado representan un aforo mínimo de 2.0 (dos punto cero) veces respecto al servicio de deuda mensual del mes en curso durante la vigencia del financiamiento.</p> <p>Los ingresos derivados del Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales del Fondo General de Participaciones antes señalado, representan un aforo mínimo de 1.0 (uno punto cero) veces el servicio de deuda mensual del mes en curso durante la vigencia del financiamiento.</p>

<p>o) Gastos Adicionales/Gastos Adicionales Contingentes:</p>	<p>No aplica.</p>
<p>p) Condiciones Previas para la Disposición de los Recursos:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Que el Acreditado entregue a Banco Azteca S.A. Institución de Banca Múltiple un ejemplar original del Contrato por el cual se formalice el Crédito, debidamente firmado por las Partes y original o copia, según aplique, de las constancias necesarias para acreditar que el Crédito se encuentra inscrito en el Registro Estatal y en el Registro Federal, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables. • Que el Acreditado entregue a Banco Azteca S.A. Institución de Banca Múltiple copia simple del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de administración y fuente de pago, No F/5320, constituido en Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, por el cual se constituya el Fideicomiso de Pago (incluidos, en su caso, sus convenios modificatorios), debidamente suscrito. • Que el Acreditado entregue o haga que se entregue a Banco Azteca S.A. Institución de Banca Múltiple, a través del Fiduciario, un ejemplar original de la Constancia de Inscripción que acredite la inscripción del Crédito en el Registro del Fiduciario, en la que se reconozca a Banco Azteca S.A. Institución de Banca Múltiple con la calidad de Fideicomisario en Primer Lugar y se le asigne el importe mensual que derive del Porcentaje Asignado, es decir, el porcentaje que corresponda de los ingresos mensuales derivados del FGP para constituir la fuente de pago del Crédito. • Que el Estado entregue a Banco Azteca S.A. Institución de Banca Múltiple la solicitud de disposición y el pagaré que documente la disposición respectiva. • Copia del acuse por parte de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de la notificación irrevocable firmada y suscrita por el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, en donde instruye la afectación al servicio del financiamiento de los ingresos mensuales por concepto de participaciones en ingresos federales del Estado de Nuevo León correspondientes al Fondo General de Participaciones (Componente del Ramo 28) por un porcentaje de hasta el 0.1724% (Cero punto dos tres nueve seis cuatro por ciento) del Fondo General de Participaciones que recibe el Estado de la Tesorería de la Federación, porcentaje equivalente de hasta 0.2155% (cero cuatro nueve cinco cinco por ciento) sin considerar las participaciones que se distribuyen a los municipios del Estado.

q) Oportunidad de Entrega de los Recursos:	Una vez que se haya suscrito el contrato de crédito correspondiente y dado cumplimiento a las condiciones de disposición, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles se deberá poner a disposición del Estado los recursos del crédito.
r) Plazo de Disposición del Crédito:	90 días, a partir de la formalización del financiamiento en el entendido de que dicho periodo puede ser prorrogable previo acuerdo de las partes.
s) Tasa Efectiva:	9.54428%
t) Sumario obligaciones de hacer y no hacer:	Anexo 2.

3. Que la Licitante a quien represento es una Institución de Banca Múltiple mexicana, debidamente constituida, existente y autorizada para fungir como tal, bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, cuya constitución y estatutos sociales vigentes. Así mismo, dicha Licitante cuenta con la capacidad y facultades suficientes para participar en la Licitación Pública N° 04/2022 en términos del Decreto de autorización y demás leyes aplicables y, en caso de resultar Licitante Ganadora, para suscribir y obligarse en términos de los Documentos de la Operación.
4. Que ratifico que la Licitante actúa a nombre y por cuenta propia.
5. Que la licitante reitera su compromiso de sujetarse incondicionalmente a las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como al resto de los documentos de la licitación.

Atentamente,
BANCO AZTECA S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE



Por: Gonzalo Salvador Garcia Salazar
Cargo: Apoderado Legal

Anexo 1 "Perfil de amortizaciones de capital"

Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización
1	\$ -	51	\$ 589,642.43	101	\$ 1,124,762.94	151	\$ 2,145,523.45	201	\$ 4,092,658.74
2	\$ -	52	\$ 597,307.78	102	\$ 1,139,384.85	152	\$ 2,173,415.25	202	\$ 4,145,863.30
3	\$ -	53	\$ 605,072.78	103	\$ 1,154,196.86	153	\$ 2,201,669.65	203	\$ 4,199,759.52
4	\$ -	54	\$ 612,938.73	104	\$ 1,169,201.42	154	\$ 2,230,291.36	204	\$ 4,254,356.40
5	\$ -	55	\$ 620,906.93	105	\$ 1,184,401.03	155	\$ 2,259,285.14	205	\$ 4,309,663.03
6	\$ -	56	\$ 628,978.72	106	\$ 1,199,798.25	156	\$ 2,288,655.85	206	\$ 4,365,688.65
7	\$ -	57	\$ 637,155.45	107	\$ 1,215,395.63	157	\$ 2,318,408.38	207	\$ 4,422,442.60
8	\$ -	58	\$ 645,438.47	108	\$ 1,231,195.77	158	\$ 2,348,547.68	208	\$ 4,479,934.36
9	\$ -	59	\$ 653,829.17	109	\$ 1,247,201.31	159	\$ 2,379,078.80	209	\$ 4,538,173.50
10	\$ -	60	\$ 662,328.95	110	\$ 1,263,414.93	160	\$ 2,410,006.83	210	\$ 4,597,169.76
11	\$ -	61	\$ 670,939.22	111	\$ 1,279,839.32	161	\$ 2,441,336.92	211	\$ 4,656,932.97
12	\$ -	62	\$ 679,661.43	112	\$ 1,296,477.24	162	\$ 2,473,074.30	212	\$ 4,717,473.09
13	\$ 360,935.67	63	\$ 688,497.03	113	\$ 1,313,331.44	163	\$ 2,505,224.26	213	\$ 4,778,800.24
14	\$ 365,627.83	64	\$ 697,447.49	114	\$ 1,330,404.75	164	\$ 2,537,792.18	214	\$ 4,840,924.65
15	\$ 370,381.00	65	\$ 706,514.31	115	\$ 1,347,700.01	165	\$ 2,570,783.48	215	\$ 4,903,856.67
16	\$ 375,195.95	66	\$ 715,699.00	116	\$ 1,365,220.11	166	\$ 2,604,203.66	216	\$ 4,967,606.80
17	\$ 380,073.50	67	\$ 725,003.09	117	\$ 1,382,967.97	167	\$ 2,638,058.31	217	\$ 5,032,185.69
18	\$ 385,014.45	68	\$ 734,428.13	118	\$ 1,400,946.56	168	\$ 2,672,353.07	218	\$ 5,097,604.11
19	\$ 390,019.64	69	\$ 743,975.69	119	\$ 1,419,158.86	169	\$ 2,707,093.66	219	\$ 5,163,872.96
20	\$ 395,089.90	70	\$ 753,647.37	120	\$ 1,437,607.93	170	\$ 2,742,285.88	220	\$ 5,231,003.31
21	\$ 400,226.06	71	\$ 763,444.79	121	\$ 1,456,296.83	171	\$ 2,777,935.59	221	\$ 5,299,006.35
22	\$ 405,429.00	72	\$ 773,369.57	122	\$ 1,475,228.69	172	\$ 2,814,048.76	222	\$ 5,367,893.43
23	\$ 410,699.58	73	\$ 783,423.38	123	\$ 1,494,406.66	173	\$ 2,850,631.39	223	\$ 5,437,676.05
24	\$ 416,038.68	74	\$ 793,607.88	124	\$ 1,513,833.95	174	\$ 2,887,689.60	224	\$ 5,508,365.84
25	\$ 421,447.18	75	\$ 803,924.78	125	\$ 1,533,513.79	175	\$ 2,925,229.56	225	\$ 5,579,974.59
26	\$ 426,925.99	76	\$ 814,375.80	126	\$ 1,553,449.47	176	\$ 2,963,257.55	226	\$ 5,652,514.26
27	\$ 432,476.03	77	\$ 824,962.69	127	\$ 1,573,644.31	177	\$ 3,001,779.89	227	\$ 5,725,996.95
28	\$ 438,098.22	78	\$ 835,687.21	128	\$ 1,594,101.69	178	\$ 3,040,803.03	228	\$ 5,800,434.91
29	\$ 443,793.49	79	\$ 846,551.14	129	\$ 1,614,825.01	179	\$ 3,080,333.47	229	\$ 5,875,840.56
30	\$ 449,562.81	80	\$ 857,556.30	130	\$ 1,635,817.74	180	\$ 3,120,377.81	230	\$ 5,952,226.49
31	\$ 455,407.13	81	\$ 868,704.54	131	\$ 1,657,083.36	181	\$ 3,160,942.72	231	\$ 6,029,605.43
32	\$ 461,327.42	82	\$ 879,997.70	132	\$ 1,678,625.45	182	\$ 3,202,034.97	232	\$ 6,107,990.30
33	\$ 467,324.68	83	\$ 891,437.67	133	\$ 1,700,447.58	183	\$ 3,243,661.43	233	\$ 6,187,394.18
34	\$ 473,399.90	84	\$ 903,026.36	134	\$ 1,722,553.40	184	\$ 3,285,829.03	234	\$ 6,267,830.30
35	\$ 479,554.09	85	\$ 914,765.70	135	\$ 1,744,946.59	185	\$ 3,328,544.80	235	\$ 6,349,312.10
36	\$ 485,788.30	86	\$ 926,657.65	136	\$ 1,767,630.90	186	\$ 3,371,815.89	236	\$ 6,431,853.16
37	\$ 492,103.55	87	\$ 938,704.20	137	\$ 1,790,610.10	187	\$ 3,415,649.49	237	\$ 6,515,467.25
38	\$ 498,500.89	88	\$ 950,907.36	138	\$ 1,813,888.03	188	\$ 3,460,052.94	238	\$ 6,600,168.32
39	\$ 504,981.40	89	\$ 963,269.15	139	\$ 1,837,468.57	189	\$ 3,505,033.62	239	\$ 6,685,970.51
40	\$ 511,546.16	90	\$ 975,791.65	140	\$ 1,861,355.67	190	\$ 3,550,599.06	240	\$ 6,772,888.11
41	\$ 518,196.26	91	\$ 988,476.94	141	\$ 1,885,553.29	191	\$ 3,596,756.85		
42	\$ 524,932.81	92	\$ 1,001,327.14	142	\$ 1,910,065.48	192	\$ 3,643,514.69		
43	\$ 531,756.94	93	\$ 1,014,344.40	143	\$ 1,934,896.34	193	\$ 3,690,880.38		
44	\$ 538,669.78	94	\$ 1,027,530.87	144	\$ 1,960,049.99	194	\$ 3,738,861.82		
45	\$ 545,672.49	95	\$ 1,040,888.77	145	\$ 1,985,530.64	195	\$ 3,787,467.03		
46	\$ 552,766.23	96	\$ 1,054,420.33	146	\$ 2,011,342.53	196	\$ 3,836,704.10		
47	\$ 559,952.19	97	\$ 1,068,127.79	147	\$ 2,037,489.99	197	\$ 3,886,581.25		
48	\$ 567,231.57	98	\$ 1,082,013.45	148	\$ 2,063,977.36	198	\$ 3,937,106.81		
49	\$ 574,605.58	99	\$ 1,096,079.63	149	\$ 2,090,809.06	199	\$ 3,988,289.20		
50	\$ 582,075.45	100	\$ 1,110,328.66	150	\$ 2,117,989.58	200	\$ 4,040,136.96		

ANEXO 2 DE OBLIGACIONES DE HACER Y NO HACER

Obligaciones de Hacer y de No Hacer a cargo del Acreditado. Además de otras obligaciones a cargo del Estado pactadas en el Contrato, salvo que el Banco consienta de manera previa y por escrito algo distinto, durante el tiempo en que el Crédito y sus accesorios o cualquier otra obligación establecida en el Contrato se encuentren pendientes de cumplimiento y mientras las cantidades debidas por el Acreditado al Banco en virtud del Contrato no queden totalmente pagadas, el Acreditado deberá cumplir con las obligaciones que se indican a continuación:

1. Pagos del Crédito. Pagar de manera puntual y oportuna al Acreditante cualquier cantidad exigible del Crédito, sus accesorios y cualquier otra obligación de pago establecida en el Contrato.
2. Actos para Revocar o Extinguir el Contrato de Fideicomiso. Abstenerse de realizar cualquier acto encaminado o tendiente a revocar o extinguir el Contrato de Fideicomiso, sin el consentimiento previo y por escrito otorgado por el Banco, a través de apoderado debidamente facultado.
3. Destino del Crédito. Destinar los recursos del Crédito precisa y exclusivamente a los fines establecidos en el Contrato.
4. Presupuestación. Incluir en su presupuesto de egresos, de cada ejercicio fiscal, hasta que cumpla en su totalidad con el pago de las obligaciones a su cargo que deriven del Crédito, una provisión de fondos suficientes o la partida presupuestal necesaria para cubrir los montos de las erogaciones que deban pagarse al Acreditante conforme al Contrato, incluido el pago de principal e intereses, así como cualquier cantidad exigible del Crédito, sus accesorios y cualquier otra obligación de pago establecida en el Contrato.
5. Información. Proporcionar, cuando así se lo solicite por escrito el Acreditante y en un término no mayor a 15 (quince) Días posteriores a la fecha de la solicitud correspondiente, la información y/o documentación que le sea solicitada asociada al Crédito, incluida aquella relacionada con su situación financiera y/o con los recursos que deriven de las Participaciones Asignadas y/o aquella requerida con el fin de cumplir con la legislación aplicable respecto a: (i) disposiciones de conocimiento de clientes, (ii) integración de expedientes, (iii) información del Contrato, o bien, (iv) la normatividad aplicable, la cual deberá ser entregada al Banco mediante escrito firmado por funcionario facultado del Estado.
6. Actos para Modificar el Contrato de Fideicomiso. Abstenerse de realizar cualquier acto encaminado o tendiente a modificar el Contrato de Fideicomiso, o cualquier documento que con base en este se suscriba, sin la autorización previa y por escrito otorgada por el Banco, a través de apoderado debidamente facultado.
7. No Vulneración de la Fuente de Pago. La Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado deberá abstenerse de realizar cualquier acto encaminado o tendiente a: (i) invalidar, dejar sin efecto o disminuir la afectación del Impuesto sobre Nómina que constituye la fuente de pago del Crédito, o (ii) desafectar las Participaciones, o (iii) constituir gravámenes sobre las mismas, o bien, (iv) vulnerar en cualquier forma el Porcentaje Asignado en perjuicio de la fuente de pago del Crédito, mientras existan obligaciones de pago a cargo del Acreditado que deriven del Crédito, sin el consentimiento previo y por escrito del Banco, otorgado a través de apoderado debidamente facultado.

Eventos de Aceleración Parcial; Eventos de Aceleración Total; Efectos de la Existencia de cualquier Evento de Aceleración Parcial o de cualquier Evento de Aceleración Total. Procedimiento para la Aplicación de

los Efectos de la Existencia de cualquier Evento de Aceleración Parcial a de cualquier Evento de Aceleración Total y Mecanismos de Cura.

- a. Eventos de Aceleración Parcial. Se considerará que existe un Evento de Aceleración Parcial en el supuesto de que ocurra algún incumplimiento a cualquiera de las obligaciones incluidas en las secciones, 4 (Presupuestación), 5 (Información), en cuyo caso el Banco tendrá derecho a presentar al Fiduciario una Notificación de Aceleración Parcial.
- b. Eventos de Aceleración Total. Se considerará que existe un Evento de Aceleración Total en el supuesto de que ocurra algún incumplimiento a cualquiera de las obligaciones incluidas en las Secciones 3 (Destino del Crédito), y 6 (Actos para Modificar el Contrato de Fideicomiso) en cuyo caso el Banco tendrá derecho a presentar al Fiduciario una Notificación de Aceleración Total.
- c. Efectos de la Existencia de cualquier Evento de Aceleración Parcial o de cualquier Evento de Aceleración Total. A partir del acontecimiento de cualquier Evento de Aceleración Parcial o de cualquier Evento de Aceleración Total, el Acreditante tendrá derecho a cobrar y el Acreditado tendrá la obligación de pagar la Cantidad de Aceleración Parcial o la Cantidad de Aceleración Total, según aplique.
- d. Procedimiento para la Aplicación de los Efectos de la Existencia de cualquier Evento de Aceleración Parcial o de cualquier Evento de Aceleración Total:
 - i. En el supuesto de que se presente cualquier Evento de Aceleración Parcial o cualquier Evento de Aceleración Total, el Acreditante notificará por escrito al Acreditado la obligación incumplida que hubiera originado el Evento de Aceleración Parcial o el Evento de Aceleración Total, para que el Estado subsane la obligación incumplida, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) Días siguientes a la fecha de la notificación correspondiente o el plazo de cura específico que, en su caso, aplique en cada caso, término durante el cual el Banco no presentará al Fiduciario la Notificación de Aceleración Parcial o la Notificación de Aceleración Total.
 - ii. Si el Evento de Aceleración Parcial o el Evento de Aceleración Total que haya sido notificado por el Acreditante al Acreditado es curado o subsanado dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) Días antes señalado o el plazo de cura específico que aplique en cada caso, no será declarada la existencia de un Evento de Aceleración Parcial o de un Evento de Aceleración Total, según corresponda y, por lo tanto, no procederá el cobro de la Cantidad de Aceleración Parcial o de la Cantidad de Aceleración Total.
 - iii. Transcurrido el plazo que aplique conforme a lo antes señalado, sin que el Acreditado hubiere subsanado la obligación incumplida, el Acreditante entregará al Fiduciario una Notificación de Aceleración Parcial o una Notificación de Aceleración Total, según resulte aplicable.
 - iv. A partir de la entrega al Fiduciario de la Notificación de Aceleración Parcial o de la Notificación de Aceleración Total y hasta en tanto el Acreditante no entregue al Fiduciario una Notificación de Terminación de Evento de Aceleración Parcial o una Notificación de Terminación de Evento de Aceleración Total, el Fiduciario deberá pagar al Acreditante, en cada Fecha de Pago, la Cantidad de Aceleración Parcial o la Cantidad de Aceleración Total, según corresponda.
 - v. Las cantidades que reciba el Acreditante durante el tiempo en que permanezca vigente un Evento de Aceleración Parcial o un Evento de Aceleración Total, serán aplicadas íntegramente de conformidad con lo dispuesto en el Contrato, relativa a Aplicación de Pagos, en el entendido que las cantidades adicionales que resulten después del pago en el orden establecido en el Contrato, serán aplicadas para amortizar anticipadamente el saldo insoluto del Crédito, con la aplicación de las

cantidades adicionales a los pagos de capital que correspondan a la última Fecha de Pago y así sucesivamente, en ese orden.

Mecanismo para Subsananar o Curar la Existencia de cualquier Evento de Aceleración Parcial o de cualquier Evento de Aceleración Total.

- a. Una vez que el Estado compruebe a entera satisfacción del Banco con el correspondiente soporte documental: (i) que ha curado o subsanado el incumplimiento que generó el Evento de Aceleración Parcial o el Evento de Aceleración Total, o (ii) la inexistencia de la inobservancia, o bien, (iii) que el Acreditado hubiera llegado a un acuerdo con el Acreditante, este último enviará al Fiduciario una Notificación de Terminación de Evento de Aceleración Parcial o una Notificación de Terminación de Evento de Aceleración Total, con copia al Acreditado, a efecto de que concluya la aplicación del Evento de Aceleración Parcial o el Evento de Aceleración Total y el Fiduciario deje de aplicar la Cantidad de Aceleración Parcial o la Cantidad de Aceleración Total, según corresponda, a partir de la Fecha de Pago inmediata siguiente.
- b. Las notificaciones señaladas en esta cláusula se realizarán en términos de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

Causas de Vencimiento Anticipado; Efectos de la Existencia de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado y Procedimiento para la Aplicación de los Efectos de la Existencia de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado

1. Causas de Vencimiento Anticipado. Se considerará que existe una Causa de Vencimiento Anticipado en el supuesto de que ocurra algún incumplimiento a cualquiera de las obligaciones incluidas en las Secciones 1 (Pagos del Crédito), 2 (Actos para Revocar o Extinguir el Contrato de Fideicomiso), 7 (No Vulneración de la Fuente de Pago), en cuyo caso el Banco tendrá derecho a vencer anticipadamente el Crédito.
2. Efectos de la Existencia de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado.
 - a. A partir del acontecimiento de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado, el Acreditante tendrá derecho, a su elección, a: (i) vencer anticipadamente el Crédito, en cuyo caso todas las cantidades que se adeuden al Banco, en términos del presente Contrato, serán debidas, exigibles y pagaderas, sin necesidad de demanda o procedimiento judicial alguno y el Banco podrá cobrar el saldo insoluto del Crédito, además de los intereses correspondientes, accesorios financieros, cargos y demás cantidades que deban pagarse al Banco conforme a lo pactado en el presente Contrato o en cualquier documento que con base en éste se suscriba o se hubiere suscrito, o bien, (ii) entregar al Fiduciario, una Notificación de Vencimiento Anticipado, para solicitar la Cantidad de Vencimiento Anticipado.
 - b. Sin menoscabo de lo señalado en el párrafo inmediato anterior, a partir del acontecimiento de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado, el Acreditante tendrá derecho a cobrar y el Acreditado tendrá la obligación de pagar la Cantidad de Vencimiento Anticipado, sin perjuicio de la aplicación del cobro de intereses moratorios, en la inteligencia que adicionalmente el Banco podrá realizar los procedimientos que deriven de la falta de pago y que al efecto estime pertinentes, de forma enunciativa más no limitativa: (i) registro del Crédito en cartera vencida, (ii) reporte negativo ante las sociedades de información crediticia, (iii) emprender acciones de

cobranza, extrajudicial y en su caso judicial, y (iv) cualquier otra gestión tendiente a la recuperación del saldo total del Crédito.

- c. La Cantidad de Vencimiento Anticipado aplicará a partir de la fecha en que el Banco presente al Fiduciario la Notificación de Vencimiento Anticipado y concluirá con el pago total del Crédito.
3. Procedimiento para la Aplicación de los Efectos de la Existencia de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado.
- a. En el supuesto de que se presente cualquier Causa de Vencimiento Anticipado, el Acreditante notificará por escrito al Acreditado la obligación incumplida que hubiera originado la Causa de Vencimiento Anticipado, para que el Estado cure o subsane la obligación incumplida, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) Días posteriores a la fecha en que hubiere recibido la notificación correspondiente, término durante el cual el Banco no presentará al Fiduciario la Notificación de Vencimiento Anticipado.
 - b. Si el incumplimiento que generó la Causa de Vencimiento Anticipado que hubiere sido notificada por el Acreditante al Acreditado es curada o subsanada dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) Días antes señalado, no será declarada la existencia de una Causa de Vencimiento Anticipado y, por lo tanto, no procederá el vencimiento anticipado del Crédito ni el cobro de la Cantidad de Vencimiento Anticipado.
 - c. Transcurrido el plazo de 45 (cuarenta y cinco) Días antes señalado, sin que el Acreditado hubiere subsanado la obligación incumplida, el Acreditante entregará al Fiduciario, una Notificación de Vencimiento Anticipado.
 - d. En contexto con lo señalado en el párrafo inmediato anterior, a partir de la entrega al Fiduciario de la Notificación de Vencimiento Anticipado, el Fiduciario deberá pagar al Acreditante, en cada Fecha de Pago, la Cantidad de Vencimiento Anticipado.
 - e. Las cantidades que reciba el Acreditante durante el tiempo en que permanezca vigente una Causa de Vencimiento Anticipado, serán aplicadas íntegramente de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula relativa a Aplicación de Pagos.
 - f. Las notificaciones señaladas en este apartado se realizarán en términos de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

Monterrey, Nuevo León, a 07 de julio de 2022.

Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra

Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León
Escobedo Sur No. 333 Piso 10,
Centro, Monterrey, N.L. 64000

Ref.: Propuesta para Proceso Competitivo y Licitatorio No. 07/2022.

Se hace referencia a su invitación al proceso competitivo para adquisición de financiamiento constitutivo de deuda pública directa por un monto de hasta \$1,740'000,000.00 (Mil setecientos cuarenta millones de pesos 00/100 m.n.) de fecha 9 de junio de 2022, con el objeto de que la institución bancaria a la que representamos, participe en la presentación de Propuesta para Crédito en firme conforme a los términos y condiciones establecidos en los Lineamientos.

Al respecto, nos permitimos informarle los términos y condiciones de la Propuesta de Financiamiento de Largo Plazo **en firme y de manera irrevocable**, la cual tiene una **vigencia de 90 (noventa) días naturales a partir de su presentación, se contempla que dicho periodo podrá ser aplazado previo acuerdo de las partes:**

1. **Monto:** Hasta \$1,000,000,000.00 (Un mil millones de pesos 00/100 M.N.).
2. **Instrumentación:** Se instrumentará a través de la figura de un contrato de apertura de crédito simple, considerando como mecanismo de fuente de pago el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número F/5320, constituido en Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero (Fideicomiso 5320) al que se afectarán los ingresos precisados como fuente de pago del financiamiento.
3. **Destino del Financiamiento:** El destino del financiamiento será la realización de inversión pública productiva en los rubros previstos en la autorización emitida por el Congreso del Estado en el artículo segundo de la Ley de Ingresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2022, expedida mediante el Decreto No. 038 publicado en el Periódico Oficial el día 23 de diciembre del 2021.
4. **Plazo del crédito:** 20 (veinte) años, equivalentes a 240 (doscientos cuarenta) meses o 7,305 (siete mil trescientos cinco) días contados a partir de la firma del contrato de crédito que documente el financiamiento, con un periodo de gracia para el pago de capital de hasta 12 meses a partir de su firma.
5. **Periodicidad en el Pago de Intereses:** Mensual.
6. **Calificaciones de calidad crediticia:** El Estado deberá calificar la estructura del crédito de acuerdo con lo siguiente:

g

8

- I. El Estado deberá obtener una Calificación otorgada al Crédito por 1 agencia calificadora designada por el Estado, siempre y cuando el nivel de calificación del Estado otorgado por al menos 2 agencias mantenga un nivel de calificación mayor o igual a A-.
 - II. El Estado deberá obtener una Calificación otorgada al Crédito por 2 agencias calificadoras designadas por el Estado, cuando el nivel de Calificación del Estado otorgado por al menos 2 agencias calificadoras sea inferior o igual a BBB+.
7. **Tasa de Interés Variable, con referencia a TIIE:** Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 (veintiocho) días, más una sobretasa en el entendido que para determinar la sobretasa se tomará en cuenta 2 calificaciones para el crédito, en dado caso que solo se cuente con una, se tomará la calificación del Estado, de acuerdo con el siguiente nivel:

Calificación del Crédito o Acreditado con 2 calificaciones					SOBRETASA DE LA CALIFICACIÓN MÁS BAJA
FITCH	HR RATINGS	MOODY'S	S & P	VERUM	
AAA	AAA	Aaa	AAA	AAA+ /M	0.59%
AA+	AA+	Aa1	AA+	AA+ /M	0.59%
AA	AA	Aa2	AA	AA /M	0.60%
AA-	AA-	Aa3	AA-	AA- /M	0.86%
A+	A+	A1	A+	A+ /M	1.13%
A	A	A2	A	A /M	1.39%
A-	A-	A3	A-	A- /M	1.65%
BBB+	BBB+	Baa1	BBB+	BBB+ /M	1.74%
BBB	BBB	Baa2	BBB	BBB /M	1.83%
BBB-	BBB-	Baa3	BBB-	BBB- /M	1.93%
BB+	BB+	Ba1	BB+	BB+ /M	2.02%
BB	BB	Ba2	BB	BB /M	2.11%
BB-	BB-	Ba3	BB-	BB- /M	2.20%
B+	B+	B1	B+	B+ /M	2.37%
B	B	B2	B	B /M	2.53%
B-	B-	B3	B-	B- /M	2.70%
CCC	C+	Caa (1,2,3)	CCC	C /M	2.86%
CC	C	Ca	CC	C /M	3.03%
C	C-	C	C	C /M	3.19%
D / E	D		D	D /M y E /M	3.36%
NO CALIFICADO CON AL MENOS DOS CALIFICACIONES					4.00%

8. **Perfil de Amortizaciones de Capital y Periodo de Gracia:** calendario de pagos específico de 240 (doscientos cuarenta) meses a partir de la firma del contrato de crédito, con pagos crecientes de capital a un factor de 1.0130 (equivalente al 1.30% de crecimiento mensual). Se tendrá un periodo de gracia para el pago de capital de 12 meses. Anexo 1.
9. **Mecanismo de Fuente de Pago:** Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, número F/5320, constituido en Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero (Fideicomiso 5320) el cual cuenta con las siguientes especificaciones:

- a) El Estado de Nuevo León funge en el fideicomiso como Fideicomitente. Actualmente el Porcentaje Asignado de Ingresos por Impuesto sobre Nóminas es de 35.88% (Treinta y cinco punto ochenta y ocho por ciento) y el Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales al servicio del financiamiento es de 3.82% (Tres punto ochenta y dos por ciento), sin perjuicio de aportaciones adicionales posteriores;
- b) Recibe de la Tesorería de la Federación el Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales al servicio del financiamiento; y
- c) Recibe del Fideicomiso F/2004265-0, del Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, que tiene el carácter de Fiduciario, el Porcentaje Asignado de Ingresos por Impuesto sobre Nóminas
- d) Las instituciones acreedoras en el financiamiento objeto de la presente convocatoria tendrán el carácter de Fideicomisarios en Primer Lugar, en el Porcentaje Asignado al Crédito otorgado el cual se inscribirá en dicho mecanismo; y
- e) El Fideicomiso tiene el carácter de Fideicomiso Maestro y permite, previa aportación de Porcentajes Asignados adicionales, la inscripción de otras operaciones de financiamiento.
- f) Actualmente se encuentran inscritos 12 financiamientos en el Fideicomiso 5320.

10. Recursos a otorgar como Fuente de Pago:

10.1 Porcentaje Asignado del Impuesto sobre Nóminas (Ingresos propios):

Porcentaje Asignado del Impuesto sobre Nóminas hasta 2.28% (dos punto veintiocho por ciento) de los Ingresos Mensuales Totales del Impuesto sobre Nóminas, que perciba y tenga derecho a recaudar el Estado de Nuevo León, sin excluir los ingresos que por la misma contribución se distribuyen a los municipios del Estado.

10.2 Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales: Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales hasta 0.35% (cero punto treinta y cinco por ciento) del Fondo General de Participaciones que recibe el Estado de la Tesorería de la Federación, porcentaje equivalente de hasta 0.43% (cero punto cuarenta y tres por ciento), sin considerar las participaciones que se distribuyen a los Municipios del Estado.

10.3 Aforo: Los ingresos derivados del Porcentaje Asignado de Ingresos por Impuesto sobre Nóminas antes señalado, representan un aforo mínimo de 2.0 (dos punto cero) veces el servicio de deuda mensual del mes en curso durante la vigencia del financiamiento. Los ingresos derivados del Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales del Fondo General de Participaciones antes señalado, representan un aforo mínimo de 1.0 (uno punto cero) veces el servicio de deuda mensual del mes en curso durante la vigencia del financiamiento.

10.4 Afectación diferenciada: Los ingresos derivados del Porcentaje Asignado del Impuesto Sobre Nóminas se afectarán como fuente de pago de las obligaciones derivadas del Financiamiento, así como para la constitución inicial del Fondo de Reserva del mismo, y el Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales del Fondo General de Participaciones se considerará afecta a; (i) la reconstitución del Fondo de Reserva del respectivo financiamiento en caso de insuficiencia del Porcentaje Asignado del Impuesto Sobre Nóminas y (ii) al servicio del mismo Financiamiento en caso de aceleración o vencimiento anticipado.

10.5 Afectación proporcional al monto ofertado: Al ser esta una oferta parcial de financiamiento, se prevé una afectación proporcional del Porcentaje asignado de los Ingresos del Impuesto sobre Nómina y del Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales del Fondo General de Participaciones, de conformidad a lo establecido en la sección 11.5, el cual a su vez podrá ajustarse proporcionalmente en

función del monto asignado en el fallo.

10.6 Sustitución del Porcentaje Asignado de Ingresos por Impuesto Sobre Nóminas. En caso que durante la vigencia del Financiamiento los Ingresos por Impuesto Sobre Nómina se reduzcan, deroguen o por cualquier causa dejen de fluir al mecanismo de fuente de pago y no sean sustituidos o complementados por otro ingreso local, el Estado deberá incrementar la afectación de Ingresos por Participaciones Federales del Fondo General de Participaciones: a) hasta el 0.69% (cero punto sesenta y nueve por ciento) de las Participaciones que le correspondan al Estado, porcentaje equivalente de hasta 0.86% (cero punto ochenta y seis por ciento), sin considerar las participaciones que se distribuyen a los Municipios del Estado o; b) lo proporcionalmente equivalente a los porcentajes antes señalados.

11. Fondo de Reserva: Mantener y reconstituir un fondo de reserva para el pago del financiamiento en el mecanismo de fuente de pago, con un saldo objetivo por el monto equivalente a dos meses el servicio de la deuda del mes en curso. Este fondo se constituirá en un plazo máximo de 60 días posteriores a cada disposición.

Este fondo se constituirá inicialmente con el Porcentaje Asignado de Ingresos del Impuesto sobre Nóminas o mediante aportación del Estado. El Estado asumirá la obligación de afectar, como fuente de pago de la obligación de mantener el saldo objetivo del Fondo de Reserva, el Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales, provenientes del Fondo General de Participaciones.

12. Gastos Adicionales: No aplican.

13. Gastos Adicionales Contingentes: No aplican.

14. Condiciones previas para la disposición de los recursos:

- Fallo respecto al proceso competitivo suscrito por el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado en el que acredite que el crédito fue celebrado bajo las mejores condiciones de mercado.
- Firmar el contrato de crédito y que este sea ratificado ante fedatario público, el costo de la ratificación será cubierto por el Banco.
- Constancia de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Nuevo León.
- Constancia de inscripción en el Registro Público Único.
- Constancia de inscripción del crédito en el Fideicomiso.
- Suscribir los pagarés que documenten las disposiciones correspondientes.
- Entregar una carta u oficio con la solicitud de disposición.
- Notificación irrevocable con acuse de recibido por parte de la SHCP en donde se instruye el envío de las participaciones federales al fideicomiso de pago.
- Certificación suscrita por el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado en donde se compruebe que se encuentra dentro del Techo de Financiamiento Neto autorizado para el presente ejercicio fiscal, conforme a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en el Reglamento del Sistema de Alertas.
- Que no se hubiera actualizado al momento en que se pretenda disponer del Crédito, ninguna de las causas que generen o constituyan un Evento de Aceleración o Evento de Incumplimiento, pactados en el presente Contrato o en el Fideicomiso Maestro ISN, lo cual se acreditará mediante la declaración correspondiente por parte del Estado en el Aviso de Disposición correspondiente.
- Que el Estado entregue copia del Fideicomiso Maestro ISN a satisfacción del Banco, y en su caso, sus convenios modificatorios.
- Que el Estado entregue al Banco copia de la notificación de aportación adicional del

porcentaje de ISN y Participaciones, que en ingresos federales le correspondan al Estado del Fondo General de Participaciones, que serán afectados de forma adicional como fuente de pago del presente Crédito y la Instrucción Irrevocable de Afectación de Ingresos Sobre el ISN, o en su caso la certificación emitida por el Fiduciario del Fideicomiso Maestro ISN donde se constate que existe porcentaje libre de afectación para el presente Crédito.

- Que al momento en que se pretenda realizar la disposición del Crédito, el Estado no se encuentre en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones conforme al presente Contrato.
- Que el Estado notifique a la Institución mediante funcionario facultado, que en el momento en que se pretende efectuar la disposición del Crédito, no exista una causa de Evento de Incumplimiento conforme a los términos del presente Contrato.

15. **Plazo de Disposición:** Plazo de disposición de 90 (noventa) días, a partir de la formalización del financiamiento, dicho periodo puede ser prorrogable previo acuerdo de las partes.
16. **Oportunidad de Entrega de los Recursos:** Una vez que se haya dado cumplimiento a las condiciones previas para la disposición, la Institución pondrá en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a disposición del Estado, los recursos del crédito.
17. **Garantías:** No Aplica.
18. **Derivado/Instrumento de Cobertura:** El Estado podrá celebrar un instrumento de la tasa de interés de referencia como condición del financiamiento, bajo la modalidad de un Contrato de Cobertura de Tasa de Interés (CAP, CAP Spread y/o cualquier otra modalidad de CAP), con una vigencia mínima de 24 meses, renovable durante la vigencia del financiamiento; operación que cubrirá al menos el 50% (cincuenta por ciento) del saldo insoluto del crédito a una tasa de ejercicio que se determinará conforme a las condiciones de mercado al momento de su contratación o renovación.
19. **Tasa Efectiva:** 9.33%
20. **Obligaciones de Hacer y No Hacer:** De conformidad con los Lineamientos del Proceso, en el **Anexo 2** de la presente Oferta se incluye un Sumario de las principales condiciones jurídicas que se incluirían en el Contrato de Crédito, destacando que el mismo no incluirá cláusulas de eventos cruzados de aceleración, ni de restricción y denuncia, apegándose en términos sustanciales al Modelo de Contrato que se incluyó en el Proceso Competitivo que nos ocupa.

A t e n t a m e n t e

Banco Mercantil del Norte, S.A.
Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte



Por: Juan José Herrera Gallegos
Cargo: Apoderado



Por: Esthela Sarai Rodríguez Olivares
Cargo: Apoderado

ANEXO 1

Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización
1		51	\$ 1,179,284.00	101	\$ 2,249,525.00	151	\$ 4,291,046.00	201	\$ 8,185,317.00
2		52	\$ 1,194,615.00	102	\$ 2,278,769.00	152	\$ 4,346,830.00	202	\$ 8,291,726.00
3		53	\$ 1,210,145.00	103	\$ 2,308,393.00	153	\$ 4,403,339.00	203	\$ 8,399,519.00
4		54	\$ 1,225,877.00	104	\$ 2,338,402.00	154	\$ 4,460,582.00	204	\$ 8,508,712.00
5		55	\$ 1,241,813.00	105	\$ 2,368,802.00	155	\$ 4,518,570.00	205	\$ 8,619,326.00
6		56	\$ 1,257,957.00	106	\$ 2,399,596.00	156	\$ 4,577,311.00	206	\$ 8,731,377.00
7		57	\$ 1,274,310.00	107	\$ 2,430,791.00	157	\$ 4,636,816.00	207	\$ 8,844,885.00
8		58	\$ 1,290,876.00	108	\$ 2,462,391.00	158	\$ 4,697,095.00	208	\$ 8,959,868.00
9		59	\$ 1,307,658.00	109	\$ 2,494,402.00	159	\$ 4,758,157.00	209	\$ 9,076,347.00
10		60	\$ 1,324,657.00	110	\$ 2,526,829.00	160	\$ 4,820,013.00	210	\$ 9,194,339.00
11		61	\$ 1,341,878.00	111	\$ 2,559,678.00	161	\$ 4,882,673.00	211	\$ 9,313,865.00
12		62	\$ 1,359,322.00	112	\$ 2,592,954.00	162	\$ 4,946,148.00	212	\$ 9,434,946.00
13	\$ 721,871.00	63	\$ 1,376,994.00	113	\$ 2,626,662.00	163	\$ 5,010,448.00	213	\$ 9,557,600.00
14	\$ 731,255.00	64	\$ 1,394,894.00	114	\$ 2,660,809.00	164	\$ 5,075,584.00	214	\$ 9,681,849.00
15	\$ 740,761.00	65	\$ 1,413,028.00	115	\$ 2,695,400.00	165	\$ 5,141,566.00	215	\$ 9,807,713.00
16	\$ 750,391.00	66	\$ 1,431,397.00	116	\$ 2,730,440.00	166	\$ 5,208,407.00	216	\$ 9,935,213.00
17	\$ 760,146.00	67	\$ 1,450,006.00	117	\$ 2,765,935.00	167	\$ 5,276,116.00	217	\$ 10,064,371.00
18	\$ 770,028.00	68	\$ 1,468,856.00	118	\$ 2,801,893.00	168	\$ 5,344,706.00	218	\$ 10,195,208.00
19	\$ 780,039.00	69	\$ 1,487,951.00	119	\$ 2,838,317.00	169	\$ 5,414,187.00	219	\$ 10,327,745.00
20	\$ 790,179.00	70	\$ 1,507,294.00	120	\$ 2,875,215.00	170	\$ 5,484,571.00	220	\$ 10,462,006.00
21	\$ 800,452.00	71	\$ 1,526,889.00	121	\$ 2,912,593.00	171	\$ 5,555,871.00	221	\$ 10,598,012.00
22	\$ 810,858.00	72	\$ 1,546,739.00	122	\$ 2,950,457.00	172	\$ 5,628,097.00	222	\$ 10,735,786.00
23	\$ 821,399.00	73	\$ 1,566,846.00	123	\$ 2,988,813.00	173	\$ 5,701,262.00	223	\$ 10,875,352.00
24	\$ 832,077.00	74	\$ 1,587,215.00	124	\$ 3,027,667.00	174	\$ 5,775,379.00	224	\$ 11,016,731.00
25	\$ 842,894.00	75	\$ 1,607,849.00	125	\$ 3,067,027.00	175	\$ 5,850,459.00	225	\$ 11,159,949.00
26	\$ 853,851.00	76	\$ 1,628,751.00	126	\$ 3,106,898.00	176	\$ 5,926,515.00	226	\$ 11,305,028.00
27	\$ 864,952.00	77	\$ 1,649,925.00	127	\$ 3,147,288.00	177	\$ 6,003,559.00	227	\$ 11,451,993.00
28	\$ 876,196.00	78	\$ 1,671,374.00	128	\$ 3,188,203.00	178	\$ 6,081,606.00	228	\$ 11,600,869.00
29	\$ 887,586.00	79	\$ 1,693,102.00	129	\$ 3,229,650.00	179	\$ 6,160,666.00	229	\$ 11,751,681.00
30	\$ 899,125.00	80	\$ 1,715,112.00	130	\$ 3,271,635.00	180	\$ 6,240,755.00	230	\$ 11,904,452.00
31	\$ 910,814.00	81	\$ 1,737,409.00	131	\$ 3,314,166.00	181	\$ 6,321,885.00	231	\$ 12,059,210.00
32	\$ 922,654.00	82	\$ 1,759,995.00	132	\$ 3,357,250.00	182	\$ 6,404,069.00	232	\$ 12,215,980.00
33	\$ 934,649.00	83	\$ 1,782,875.00	133	\$ 3,400,895.00	183	\$ 6,487,322.00	233	\$ 12,374,788.00
34	\$ 946,799.00	84	\$ 1,806,052.00	134	\$ 3,445,106.00	184	\$ 6,571,658.00	234	\$ 12,535,660.00
35	\$ 959,108.00	85	\$ 1,829,531.00	135	\$ 3,489,893.00	185	\$ 6,657,089.00	235	\$ 12,698,624.00
36	\$ 971,576.00	86	\$ 1,853,315.00	136	\$ 3,535,261.00	186	\$ 6,743,631.00	236	\$ 12,863,706.00
37	\$ 984,207.00	87	\$ 1,877,408.00	137	\$ 3,581,220.00	187	\$ 6,831,298.00	237	\$ 13,030,934.00
38	\$ 997,001.00	88	\$ 1,901,814.00	138	\$ 3,627,776.00	188	\$ 6,920,105.00	238	\$ 13,200,336.00
39	\$ 1,009,962.00	89	\$ 1,926,538.00	139	\$ 3,674,937.00	189	\$ 7,010,067.00	239	\$ 13,371,941.00
40	\$ 1,023,092.00	90	\$ 1,951,583.00	140	\$ 3,722,711.00	190	\$ 7,101,198.00	240	\$ 13,545,896.00
41	\$ 1,036,392.00	91	\$ 1,976,953.00	141	\$ 3,771,106.00	191	\$ 7,193,513.00		
42	\$ 1,049,865.00	92	\$ 2,002,654.00	142	\$ 3,820,130.00	192	\$ 7,287,029.00		
43	\$ 1,063,513.00	93	\$ 2,028,688.00	143	\$ 3,869,792.00	193	\$ 7,381,760.00		
44	\$ 1,077,339.00	94	\$ 2,055,061.00	144	\$ 3,920,099.00	194	\$ 7,477,723.00		
45	\$ 1,091,344.00	95	\$ 2,081,777.00	145	\$ 3,971,061.00	195	\$ 7,574,934.00		
46	\$ 1,105,532.00	96	\$ 2,108,840.00	146	\$ 4,022,685.00	196	\$ 7,673,408.00		
47	\$ 1,119,904.00	97	\$ 2,136,255.00	147	\$ 4,074,979.00	197	\$ 7,773,162.00		
48	\$ 1,134,463.00	98	\$ 2,164,026.00	148	\$ 4,127,954.00	198	\$ 7,874,213.00		
49	\$ 1,149,211.00	99	\$ 2,192,159.00	149	\$ 4,181,618.00	199	\$ 7,976,578.00		
50	\$ 1,164,150.00	100	\$ 2,220,657.00	150	\$ 4,235,979.00	200	\$ 8,080,273.00		



ANEXO 2. SUMARIO DE PRINCIPALES CONDICIONES JURÍDICAS A INCLUIR EN EL CONTRATO DE CRÉDITO

Estado de Nuevo León

1.- Obligaciones de Hacer y No Hacer:	<p>Durante la vigencia del Crédito, el Estado, como parte Acreditada, deberá cumplir con las obligaciones de hacer y de no hacer previstas en el Fideicomiso, así como las especificadas a continuación, salvo que exista consentimiento previo y por escrito de la Institución que la releven de su cumplimiento:</p> <p>OBLIGACIONES DE HACER:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Que el porcentaje asignado del Impuesto Sobre Nóminas (ISN) mantenga o represente un aforo superior o igual a 2 (dos) veces a 1 (uno) el servicio de la deuda (pago de capital más interés) y adicionalmente el porcentaje asignado de participaciones deberá mantener o representar un aforo durante la vigencia del crédito superior o igual a 1 (uno) en relación a las cantidades mensuales requeridas para el servicio de la deuda en el periodo de que se trate.2. Durante la vigencia del Contrato, el Estado deberá entregar a la Institución (i), dentro de los primeros 20 (veinte) días hábiles siguientes a que la Institución se la haya solicitado, la Información Financiera que en términos de las disposiciones legales aplicables este obligada a emitir y (ii) anualmente, la Cuenta Pública del ejercicio inmediato anterior, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días posteriores a su entrega al Congreso del Estado.3. Durante la vigencia del Contrato, el Estado deberá entregar a la Institución, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días posteriores a la solicitud respectiva, la información relacionada con (i) la recaudación de los Ingresos Sobre el ISN; (ii) los Estados de Cuenta y patrimonio del Fideicomiso de Recaudación del ISN, y (iii) los Estados de Cuenta y patrimonio del Fideicomiso Maestro ISN.4. Incluir dentro de su presupuesto anual de ingresos y egresos, la partida o partidas necesarias para cubrir el Servicio de la Deuda (pagos de capital e intereses) que deban ser pagados durante el ejercicio fiscal de que se trate, durante la vigencia del Crédito.5. Obtener las autorizaciones o aprobaciones que en lo sucesivo se requieran para permitir el cumplimiento de sus obligaciones conforme Contrato, y cumplir con todas las leyes y normas aplicables de cualquier autoridad gubernamental cuyo incumplimiento pudiera afectar sustancial y adversamente la capacidad del Estado para cumplir con sus obligaciones conforme a lo estipulado y en el Fideicomiso Maestro ISN.6. Proporcionar a la Acreditante previa solicitud, una copia de su presupuesto de Ingresos y Egresos correspondiente al año en curso, aprobado por el Congreso del Estado, siempre y cuando estos no se hayan publicado en la página electrónica del Estado.7. El Estado deberá notificar por escrito a la Institución, sobre cualquier incumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en el Contrato o sobre cualquier circunstancia que pudiera afectar los derechos de la Institución derivados de éste, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de los mismos.8. Entregar a la Institución previa solicitud el reporte completo que emitan de manera anual las Agencias Calificadoras contratadas para calificar de manera específica la estructura de la presente operación.9. El Estado se obliga a no realizar ningún acto tendiente a anular o invalidar, de
--	---

cualquier forma la afectación del Porcentaje Asignado de Participaciones.

10. El Estado se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Contrato, en el Fideicomiso Maestro ISN y en el Fideicomiso de Recaudación del ISN, incluidas aquellas en el sentido de cubrir cualesquier impuestos, contribuciones, derechos, aprovechamientos o determinaciones, de cualquier naturaleza, que sean impuestos al o con relación con el cumplimiento del Contrato y los fines del Fideicomiso Maestro ISN.

11. El Estado se obliga a notificar en un plazo de 15 (quince) días hábiles a la Institución respecto de cualquier caso de incumplimiento a sus obligaciones de hacer y no hacer previstas en la presente cláusula, junto con un reporte detallado de las medidas adoptadas y el plazo para subsanar dicho caso de incumplimiento; cualquier procedimiento pendiente o inminente tendiente a instaurar un procedimiento de naturaleza legal, judicial o reglamentaria, que los afecte y que pudiera implicar el incumplir con sus obligaciones bajo el Fideicomiso Maestro ISN.

12. Así mismo, el Estado deberá realizar los actos necesarios para constituir y hacer que se mantenga en el Fideicomiso Maestro ISN el Fondo de Reserva del Crédito, conforme al Saldo Objetivo del Fondo de Reserva pactado, conforme a lo previsto en el Contrato.

13. El Estado deberá calificar la estructura del crédito de acuerdo a lo establecido en el punto 6 de la Propuesta.

14. El Estado se obliga destinar los recursos del Crédito exclusivamente a los conceptos señalados en la Cláusula de Destino del Contrato.

15. En caso de que durante la vigencia del Crédito los Ingresos Sobre el ISN se reduzcan de tal forma que no cubran un aforo mínimo de 2 (dos) veces a 1 (uno) el servicio mensual de la deuda, a solicitud de la Institución y dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que sea requerido para ello, el Estado se obliga a realizar la Aportación Adicional de Ingresos Sobre el ISN para mantener el aforo pactado o bien, incrementar el Porcentaje Asignado de Participaciones.

16. En caso de que durante la vigencia del Crédito los Ingresos Sobre el ISN se deroguen o quede sin efectos la Instrucción Irrevocable de Afectación de Ingresos Sobre el ISN o por cualquier otra causa no se depositen los Ingresos Sobre el ISN Fideicomitados al Fideicomiso Maestro ISN, el Estado se obliga a realizar la Aportación Adicional de Participaciones para incrementar el Porcentaje Asignado de Participaciones o bien de algún ingreso de igual o mayor calidad.

OBLIGACIONES DE NO HACER:

1. Deberá abstenerse de llevar a cabo cualquier acto o hecho que afecte sustancial y adversamente la capacidad de pago de la Acreditada para cumplir con sus obligaciones conforme a lo estipulado en el Contrato.

2. Comprometer con ninguna Institución financiera, la misma afectación en participaciones que en Ingresos Federales se aplicará al pago de las obligaciones que contrae la Acreditada con motivo del Contrato.

En consecuencia, el incumplimiento de las obligaciones señaladas, con excepción del numeral relativo al Destino del Crédito, constituirán un Evento de Aceleración y serán causa suficiente para que la Institución tenga el derecho más no la obligación de presentar una Notificación de Evento de Aceleración únicamente en el supuesto que el Estado no cure o remedie su incumplimiento en un término de 90 (noventa) días naturales contados a partir de que la Institución le notifique por escrito su incumplimiento, en el entendido que este plazo podrá prorrogarse una sola vez por un plazo igual.

	<p>Si transcurridos 180 (ciento ochenta) días naturales el Estado no remedia el incumplimiento, la Institución podrá dar por vencido anticipadamente el crédito.</p>
<p>Eventos de Aceleración:</p>	<p>El incumplimiento de las siguientes obligaciones detonará un evento de aceleración:</p> <p>a) Si el Acreditado no constituye o no reconstituye el fondo de reserva conforme a lo establecido en la cláusula respectiva.</p> <p>b) Si el Acreditado no mantiene el aforo de 2 (dos) a 1 (uno) sobre el servicio de la deuda (pago de capital más interés) con el porcentaje de afectación del ISN conforme a la obligación respectiva.</p> <p>c) Si el Acreditado no mantiene el aforo de 1 (uno) a 1 (uno) sobre el servicio de la deuda (pago de capital más interés) sobre el porcentaje de afectación de participaciones conforma a la obligación respectiva.</p> <p>En caso que se presente un Evento de Aceleración, el Acreditante podrá entregar al Fiduciario una notificación de aceleración, en el que especifique las obligaciones incumplidas, con copia al Estado y, en caso que el Estado no acredite estar en cumplimiento de las mismas dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la notificación de aceleración y una vez transcurrido el periodo de cura de la cláusula Derecho de cura, el Fiduciario pagará a partir de la fecha de pago siguiente el crédito de forma acelerada, para lo cual multiplicará por 1.3 (uno punto tres) el servicio de la deuda y el Acreditante aplicará dichos recursos al pago anticipado de las últimas amortizaciones.</p> <p>El Evento de Aceleración y las consecuencias del mismo establecidas en la cláusula respectiva, subsistirán hasta la fecha de pago inmediata siguiente a la fecha en que el acreditado haya subsanado dicho incumplimiento. Una vez subsanado el o los incumplimiento(s) que dio lugar al Evento de Aceleración, el Banco dará por terminado el Evento de aceleración aplicable.</p>
<p>Derecho de Cura:</p>	<p>En caso de que la Institución considere que se ha incurrido en algún incumplimiento a las condiciones de hacer o de no hacer, o en su caso que se ha actualizado cualquiera de las causas que constituyen un Evento de Aceleración pactadas, notificará sobre dicha situación por escrito al Estado, especificando con detalle el incumplimiento en que, a su juicio, hubiese incurrido este último. En tal caso, el Estado contará con un plazo de 90 (noventa) días naturales en el entendido que este plazo podrá prorrogarse una sola vez por un plazo igual, a partir de la notificación anterior para curar o remediar dicho incumplimiento o, en su caso, para acreditar a la Institución la no existencia del mismo.</p> <p>Si transcurridos 180 (ciento ochenta) días naturales a que se haya recibido el escrito de la Institución el Estado no remedia el incumplimiento de que se trate, la Institución podrá declarar el vencimiento anticipado del Crédito, en términos de la cláusula siguiente.</p>
<p>Eventos de Incumplimiento que derivan en vencimiento anticipado:</p>	<p>El Acreditante se reserva la facultad de dar por vencido anticipadamente, el plazo para el pago del importe del Crédito y sus intereses, si la Acreditada faltare al cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, de los documentos que forman parte del presente Crédito, en los casos en que la Ley así lo previene o cuando se incurra en alguno de los supuestos mencionados en los siguiente incisos, salvo que exista consentimiento previo y por escrito de los representantes legales de la Institución que la releven de su cumplimiento:</p> <p>a) Si la Acreditada no realiza pago oportuno de una o más de cualquiera de las amortizaciones de capital de intereses ordinarios y/o moratorios, gastos o costos que se causen en virtud de lo estipulado en el presente Contrato o en los pagarés de disposición del Crédito que se suscriban al efecto.</p>

4
S

- b) Si la Acreditada da al Crédito uso o destino distinto a los fines consignados en la Cláusula de "Destino" del Contrato.
- c) Si la Acreditada hubiere hecho alguna declaración falsa en el Contrato o posteriormente que a juicio de la Institución haya sido determinante para el otorgamiento del Crédito, así como en el caso de que hubiese omitido proporcionar datos o información a la Institución que deba haber proporcionado a este último que habría negado el otorgamiento del Crédito.
- d) Si la Acreditada no cumple con cualquiera de las obligaciones de hacer o no hacer establecidas en el presente Contrato, salvo aquellas obligaciones de hacer y no hacer cuyo incumplimiento detone un evento de aceleración de conformidad con lo estipulado en la cláusula de Eventos de Aceleración.
- e) Si por cualquier causa, imputable o no a la Acreditada, le son suspendidas o canceladas las cantidades que le correspondan de las participaciones federales y como consecuencia de ello, no cumple directamente con sus obligaciones de pago derivadas del presente Contrato.
- f) Si la Acreditada no incluye en sus presupuestos anuales de egresos, la partida o partidas necesarias para cubrir los pagos de capital e intereses, así como las comisiones y gastos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas del Contrato.
- g) Si por actos u obligaciones de la Acreditada para con terceros, éstos ejerciten o traten de ejercitar derechos sobre las Participaciones Federales afectadas para el pago de este Crédito.
- h) Si la Acreditada realiza cualquier acto tendiente a invalidar, modificar o dar por terminado la Instrucción Irrevocable a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de sus dependencias debidamente facultadas para afectar los recursos provenientes de las Participaciones que en Ingresos Federales provenientes del Fondo General de Participaciones le correspondan provenientes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de sus dependencias debidamente facultadas, o aquellas dependencias que las sustituyan, y las que se encuentran afectados al Fideicomiso Maestro ISN para cumplir con las obligaciones derivadas del Contrato.
- i) Si la Acreditada realiza cualquier acto tendiente a invalidar, modificar o dar por terminado la afectación del Impuesto sobre Nómina.
- j) Si la Acreditada o la Federación dan por terminado el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que tienen celebrado y que no se sustituya con convenio con alcances similares.
- k) Si la Acreditada realiza cualquier acto tendiente a invalidar, dejar sin efectos, nulificar o dar por terminado el Fideicomiso Maestro ISN.

En caso de incumplimiento, la Institución tendrá el derecho a dar por vencido de forma anticipada el crédito y exigir de inmediato el pago del monto de principal, los intereses devengados y no pagados y todas las cantidades pagaderas conforme al financiamiento.

4

S

07 de julio de 2022

REF: OFERTA DE FINANCIAMIENTO
BBVA MÉXICO S.A.

Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra
Secretario de Finanzas y Tesorería General del Estado
Estado de Nuevo León.

Presente.

En relación a las Condiciones Generales de Contratación Proceso Competitivo y Licitatorio No. 07/2022 de fecha 09 de junio de 2022 oficio No. DT-DDP-644/2022 (en lo sucesivo la "Convocatoria"), mediante la cual se invita a **BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México** (en lo sucesivo "EL BANCO"), a participar en el Proceso Competitivo No. 07/2022 para la contratación por parte del Estado de Nuevo León (en lo sucesivo "EL ESTADO") de un Financiamiento de Largo plazo, hasta por la cantidad de \$1,740'000,000.00 (mil setecientos cuarenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), nos permitimos presentar los principales términos y condiciones de nuestra Oferta de Financiamiento, en el entendido que la presente Oferta; (i) es irrevocable y en firme; (ii) cuenta con una vigencia de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de su presentación y; (iii) cumple con las especificaciones de la "Convocatoria", las Condiciones Generales de Contratación Proceso Competitivo y Licitatorio No. 07/2022 de fecha 09 de junio de 2022.

I. Información General del Financiamiento:

Tipo de Financiamiento.	Crédito Simple
Acreditado.	Estado de Nuevo León (en lo sucesivo el "Estado")
Acreditante.	BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México
Monto del Financiamiento.	Hasta \$1'500,000,000 (mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.)
Destino.	Inversión Publica Productiva, de conformidad con el Decreto No. 038 publicado en el Periódico Oficial el día 23 de diciembre del año 2021.
Plazo del contrato.	20 años (equivalente a 240 meses o 7,305 días), contados a partir de la firma del contrato de crédito que documenta el financiamiento.
Forma de disposición.	Una o varias disposiciones
Plazo de disposición.	Hasta 90 días naturales contados a partir de la fecha de firma del Contrato, periodo que podrá ser prorrogado previo acuerdo de las partes, hasta por un periodo igual.

L.

MR

Forma de pago de Principal.	Amortizaciones mensuales sucesivas crecientes a un factor de crecimiento de 1.0130 (equivalente al 1.30% de crecimiento mensual). El detalle de la tabla de amortización se incorpora a estas condiciones como Anexo 1 .																																																																																																																																										
Forma de pago de intereses.	Mensual vencido.																																																																																																																																										
Periodo de Gracia para pago de capital	Hasta 12 meses a partir de la firma.																																																																																																																																										
Oportunidad de entrega de recursos.	Dentro de las 24 horas siguientes al cumplimiento de las Condiciones Precedentes a la disposición.																																																																																																																																										
Tasa de Interés Ordinaria, considerando la calificación preliminar de "AA+"	TIIE (28 días) + 50 pbs																																																																																																																																										
Sobretasa aplicable con base en la calificación de la estructura del crédito.	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5">Calificación del Crédito o Acreditado con 2 calificaciones</th> <th>SOBRETASA DE LA CALIFICACIÓN MÁS BAJA TIIE + PBS</th> </tr> <tr> <th>FITCH</th> <th>HR RATINGS</th> <th>MOODY'S</th> <th>S & P</th> <th>VERUM</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>AAA</td><td>AAA</td><td>Aaa</td><td>AAA</td><td>AAA+/M</td><td>49</td></tr> <tr><td>AA+</td><td>AA+</td><td>Aa1</td><td>AA+</td><td>AA+/M</td><td>50</td></tr> <tr><td>AA</td><td>AA</td><td>Aa2</td><td>AA</td><td>AA/M</td><td>54</td></tr> <tr><td>AA-</td><td>AA-</td><td>Aa3</td><td>AA-</td><td>AA-/M</td><td>65</td></tr> <tr><td>A+</td><td>A+</td><td>A1</td><td>A+</td><td>A+/M</td><td>75</td></tr> <tr><td>A</td><td>A</td><td>A2</td><td>A</td><td>A/M</td><td>90</td></tr> <tr><td>A-</td><td>A-</td><td>A3</td><td>A-</td><td>A-/M</td><td>105</td></tr> <tr><td>BBB+</td><td>BBB+</td><td>Baa1</td><td>BBB+</td><td>BBB+/M</td><td>120</td></tr> <tr><td>BBB</td><td>BBB</td><td>Baa2</td><td>BBB</td><td>BBB/M</td><td>140</td></tr> <tr><td>BBB-</td><td>BBB-</td><td>Baa3</td><td>BBB-</td><td>BBB-/M</td><td>160</td></tr> <tr><td>BB+</td><td>BB+</td><td>Ba1</td><td>BB+</td><td>BB+/M</td><td>180</td></tr> <tr><td>BB</td><td>BB</td><td>Ba2</td><td>BB</td><td>BB/M</td><td>210</td></tr> <tr><td>BB-</td><td>BB-</td><td>Ba3</td><td>BB-</td><td>BB-/M</td><td>240</td></tr> <tr><td>B+</td><td>B+</td><td>B1</td><td>B+</td><td>B+/M</td><td>270</td></tr> <tr><td>B</td><td>B</td><td>B2</td><td>B</td><td>B/M</td><td>300</td></tr> <tr><td>B-</td><td>B-</td><td>B3</td><td>B-</td><td>B-/M</td><td>340</td></tr> <tr><td>CCC</td><td>C+</td><td>Caa (1,2,3)</td><td>CCC</td><td>C/M</td><td>380</td></tr> <tr><td>CC</td><td>C</td><td>Ca</td><td>CC</td><td>C/M</td><td>420</td></tr> <tr><td>C</td><td>C-</td><td>C</td><td>C</td><td>C/M</td><td>460</td></tr> <tr><td>D/E</td><td>D</td><td></td><td>D</td><td>D/M y E/M</td><td>500</td></tr> <tr> <td colspan="5">NO CALIFICADO CON AL MENOS DOS CALIFICACIONES</td> <td>540</td> </tr> </tbody> </table>	Calificación del Crédito o Acreditado con 2 calificaciones					SOBRETASA DE LA CALIFICACIÓN MÁS BAJA TIIE + PBS	FITCH	HR RATINGS	MOODY'S	S & P	VERUM		AAA	AAA	Aaa	AAA	AAA+/M	49	AA+	AA+	Aa1	AA+	AA+/M	50	AA	AA	Aa2	AA	AA/M	54	AA-	AA-	Aa3	AA-	AA-/M	65	A+	A+	A1	A+	A+/M	75	A	A	A2	A	A/M	90	A-	A-	A3	A-	A-/M	105	BBB+	BBB+	Baa1	BBB+	BBB+/M	120	BBB	BBB	Baa2	BBB	BBB/M	140	BBB-	BBB-	Baa3	BBB-	BBB-/M	160	BB+	BB+	Ba1	BB+	BB+/M	180	BB	BB	Ba2	BB	BB/M	210	BB-	BB-	Ba3	BB-	BB-/M	240	B+	B+	B1	B+	B+/M	270	B	B	B2	B	B/M	300	B-	B-	B3	B-	B-/M	340	CCC	C+	Caa (1,2,3)	CCC	C/M	380	CC	C	Ca	CC	C/M	420	C	C-	C	C	C/M	460	D/E	D		D	D/M y E/M	500	NO CALIFICADO CON AL MENOS DOS CALIFICACIONES					540
Calificación del Crédito o Acreditado con 2 calificaciones					SOBRETASA DE LA CALIFICACIÓN MÁS BAJA TIIE + PBS																																																																																																																																						
FITCH	HR RATINGS	MOODY'S	S & P	VERUM																																																																																																																																							
AAA	AAA	Aaa	AAA	AAA+/M	49																																																																																																																																						
AA+	AA+	Aa1	AA+	AA+/M	50																																																																																																																																						
AA	AA	Aa2	AA	AA/M	54																																																																																																																																						
AA-	AA-	Aa3	AA-	AA-/M	65																																																																																																																																						
A+	A+	A1	A+	A+/M	75																																																																																																																																						
A	A	A2	A	A/M	90																																																																																																																																						
A-	A-	A3	A-	A-/M	105																																																																																																																																						
BBB+	BBB+	Baa1	BBB+	BBB+/M	120																																																																																																																																						
BBB	BBB	Baa2	BBB	BBB/M	140																																																																																																																																						
BBB-	BBB-	Baa3	BBB-	BBB-/M	160																																																																																																																																						
BB+	BB+	Ba1	BB+	BB+/M	180																																																																																																																																						
BB	BB	Ba2	BB	BB/M	210																																																																																																																																						
BB-	BB-	Ba3	BB-	BB-/M	240																																																																																																																																						
B+	B+	B1	B+	B+/M	270																																																																																																																																						
B	B	B2	B	B/M	300																																																																																																																																						
B-	B-	B3	B-	B-/M	340																																																																																																																																						
CCC	C+	Caa (1,2,3)	CCC	C/M	380																																																																																																																																						
CC	C	Ca	CC	C/M	420																																																																																																																																						
C	C-	C	C	C/M	460																																																																																																																																						
D/E	D		D	D/M y E/M	500																																																																																																																																						
NO CALIFICADO CON AL MENOS DOS CALIFICACIONES					540																																																																																																																																						
Tasa de interés moratoria.	Ordinaria por el factor 2.0																																																																																																																																										
Fuente de Pago.	El 3.41% del impuesto Sobre Nóminas (Ingresos Propios) y el 0.52% del Fondo General de Participaciones que recibe el Estado de la Tesorería, porcentaje equivalente de hasta 0.65%, sin considerar las participaciones que se distribuyen a los municipios.																																																																																																																																										
Mecanismo de Pago.	Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, numero F/5320 constituido en Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero.																																																																																																																																										

L.
Z.

Aforo Impuesto Sobre Nómina	2.0x a 1 el servicio de la deuda mensual del mes en curso durante la vigencia del financiamiento.
Aforo Fondo General de Participaciones	1.0x a 1 el servicio de la deuda mensual del mes en curso durante la vigencia del financiamiento.
Fondo de Reserva.	Saldo objetivo por el equivalente a 2 (dos) meses el servicio de deuda del mes en curso.
Comisión por Estructuración:	Sin comisión
Gastos Adicionales.	Sin Gastos Adicionales
Gastos Adicionales Contingentes.	Sin Gastos Adicionales contingentes.
Prepago	Sin comisión por prepago, considerando que los pagos deberán realizarse en fecha de pago.
Derivado.	La estructura del crédito podrá considerar una cobertura bajo la modalidad CAP, con una vigencia mínima de 24 meses, renovable, cuyo monto a cubrir será al menos 50% del saldo del financiamiento. En caso de contratar SWAP, se compartirá la fuente de pago del financiamiento.
Calificaciones.	Se deberá entregar a "EL BANCO" en un plazo no mayor a 90 (noventa) días naturales, contados a partir de la fecha de la primera disposición del "Crédito", calificación a la estructura del crédito otorgada(s), por dos Agencia(s) Calificadora(s) autorizada(s) por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (prorrogable hasta 60 días adicionales).
Calendario de amortizaciones.	Anexo 1
Tasa Efectiva.	8.73% (Ocho punto setenta y tres) La curva de proyecciones de la tasa de referencia fue proporcionada por Valmer, con base en los Lineamientos para el cálculo de tasas efectiva.

II. Condiciones Jurídicas del Financiamiento.

Condiciones precedentes para la primera disposición del "crédito":

Para que "EL ESTADO", pueda hacer uso del "Crédito", deberá de manera previa:

J.
M.

Creando Oportunidades

1) Inscribir el contrato en: (a) el Registro de Deuda Pública del Estado de Nuevo León; y (b) el Registro Público Único y entregar a "EL BANCO" él o los ejemplares y la constancia que acredite la inscripción en los referidos registros.

2) Entregar a "EL BANCO" la instrucción irrevocable que "EL ESTADO" haga a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en lo sucesivo UCEF) con constancia de recibido, para que la Tesorería de la Federación (en lo sucesivo TESOFE) transfiera al "Fideicomiso" el 0.52% (cero punto cincuenta y dos por ciento) de los derechos sobre las participaciones que en ingresos federales le corresponden a "EL ESTADO", porcentaje equivalente al 0.65% (cero punto sesenta y cinco por ciento) sin considerar las participaciones que se distribuyen a los municipios derivadas del Fondo General de participaciones. A este respecto queda entendido que dichos porcentajes de afectación deberán brindar una cobertura mensual mínima durante la vigencia del "Crédito" de 1.0x (uno) el servicio de deuda mensual del mes en curso.

3) Entregar a "EL BANCO" la constancia de inscripción emitida por el "Fiduciario" del "Fideicomiso" en la cual conste que "EL BANCO", derivado del otorgamiento del "Crédito", tiene la calidad de Fideicomisario en Primer Lugar. Dicha constancia deberá señalar que el 3.41% (tres punto cuarenta y uno por ciento) de los derechos sobre el Impuesto Sobre Nómina y el 0.52% (cero punto cincuenta y dos por ciento) de los derechos sobre las participaciones que en ingresos federales le corresponden a "EL ESTADO", porcentaje equivalente al 0.65% (cero punto sesenta y cinco por ciento) sin considerar las participaciones que se distribuyen a los municipios derivadas del Fondo General de participaciones, se encuentra afectado al "Fideicomiso" como fuente de pago del presente "Crédito".

4) Entregar a "EL BANCO" escrito firmado por el Secretario de Finanzas, el C. Carlos Alberto Garza Ibarra, señalando los conceptos de inversión pública productiva que serán desarrollados con los recursos del "Crédito".

5) Que "EL BANCO" reciba del "Fiduciario" del "Fideicomiso", una constancia donde el "Fiduciario" certifique que la suma de los porcentajes de participaciones fideicomitadas asignadas de financiamientos previamente inscritos más el porcentaje de participaciones fideicomitadas asignadas al "Crédito" cuyo registro se solicita, sea inferior o igual al 100% (cien por ciento) de las participaciones fideicomitadas.

6) Entregar a "EL BANCO" documento firmado por el Secretario de Finanzas, el C. Carlos Alberto Garza Ibarra, que contenga el resultado del análisis comparativo de las propuestas de las Instituciones y en el que conste que la oferta irrevocable realizada por "EL BANCO" fue la que representó las mejores condiciones de mercado en términos del artículo 26 y 29 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Dicho documento deberá presentarse en los términos previstos en los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios (en lo sucesivo los "Lineamientos"). El formato a utilizar podrá ser conforme a los Anexos de los "Lineamientos" atendiendo a las características del Financiamiento u Obligación a contratar.

7) Entregar a "EL BANCO" por parte de "EL ESTADO", el documento que certifique que, a la fecha de firma del contrato, "EL ESTADO" no tiene celebrados con el Gobierno Federal convenios de compensación, que afecten el 0.52% (cero punto cincuenta y dos por ciento) de los derechos sobre

L.
M

Creando Oportunidades

las participaciones que en ingresos federales le corresponden a "EL ESTADO", porcentaje equivalente al 0.65% (cero punto sesenta y cinco por ciento) sin considerar las participaciones que se distribuyen a los municipios derivadas del Fondo General de participaciones que servirán como fuente de pago del "Crédito".

8) Entregar a "EL BANCO" constancia emitida por la Secretaria de Finanzas, en la que se haga constar el saldo insoluto de las deudas a cargo de "EL ESTADO" así como el porcentaje de Impuesto Sobre Nómina del "EL ESTADO" que se encuentran afectadas como fuente o garantía de pago de dichas deudas. Para que el "EL ESTADO" pueda hacer uso del "Crédito" la constancia emitida por la Secretaria de Finanzas deberá reflejar que al menos existe 3.41% (tres punto cuarenta y uno por ciento) de los derechos sobre el Impuesto Sobre Nómina que servirán como fuente de pago del "Crédito", en caso contrario el "Crédito" no podrá ser dispuesto.

9) Entregar a "EL BANCO" constancia emitida por la Secretaria de Finanzas, en la que se haga constar el saldo insoluto de las deudas a cargo de "EL ESTADO" así como el porcentaje de afectación sobre las participaciones federales del "EL ESTADO" derivadas del Fondo General de participaciones y que se encuentran afectas como fuente o garantía de pago de dichas deudas. Para que el "EL ESTADO" pueda hacer uso del "Crédito" la constancia emitida por la Secretaria de Finanzas deberá reflejar que al menos existe 0.52% (cero punto cincuenta y dos por ciento) de los derechos sobre las participaciones que en ingresos federales le corresponden a "EL ESTADO", porcentaje equivalente al 0.65% (cero punto sesenta y cinco por ciento) sin considerar las participaciones que se distribuyen a los municipios derivadas del Fondo General de participaciones disponibles que servirán como fuente de pago del "Crédito", en caso contrario el "Crédito" no podrá ser dispuesto.

10) Entregar a "EL BANCO" escrito emitido por el Secretario de Finanzas, el C. Carlos Alberto Garza Ibarra que señale que se cumplieron todos los requisitos previos a la contratación del contrato de "Crédito" y formalidades previstos por las legislaciones vigentes para la contratación del "Crédito".

11) Entregar a "EL BANCO" documento que fundamente que el crédito está dentro del Techo de Financiamiento Neto permitido al ente público, conforme a la publicación hecha por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre los indicadores que comprende el sistema de alertas de los entes públicos al que se refiere la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

12) Entregar a "EL BANCO" Aviso de disposición para cada disposición del "Crédito" especificando monto, plazo y destino.

Obligaciones de hacer.

1. La información financiera será entregada cuando lo solicite la institución (20 días hábiles siguientes) y la cuenta pública 30 días posteriores a la entrega en el Congreso.

2. Informar a "EL BANCO" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a partir de su acontecimiento de cualquier evento que pudiera afectar, los derechos del banco derivados del contrato.

3. Incluir en el presupuesto de egresos correspondiente, las erogaciones necesarias para el pago de principal e intereses del "Crédito".



Creando Oportunidades

4. Formar parte del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

5. Mantendrá y hará que el "Fiduciario" mantenga dentro del patrimonio del "Fideicomiso" y como fuente de pago del "Crédito" el 3.41% (tres punto cuarenta y uno por ciento) de los derechos sobre el Impuesto Sobre Nómina y el 0.52% (cero punto cincuenta y dos por ciento) de los derechos sobre las participaciones que en ingresos federales le corresponden a "EL ESTADO", porcentaje equivalente al 0.65% (cero punto sesenta y cinco por ciento) sin considerar las participaciones que se distribuyen a los municipios derivadas del Fondo General de participaciones. A este respecto queda entendido que dichos porcentajes de afectación deberán brindar una cobertura mensual mínima durante la vigencia del "Crédito" de 2.0x a 1 el servicio de la deuda mensual del mes en curso para el caso del ISN y del 1.0x (uno) el servicio de deuda mensual del mes en curso para el caso de las participaciones (Fondo General de Participaciones).

6. Deberá establecer y mantener dentro del patrimonio del "Fideicomiso", un Fondo de Reserva cuyo monto deberá mantener una cobertura mensual mínima durante toda la vigencia del "Crédito" de 2.0x (dos) meses el servicio de la deuda del mes en curso.

El Fondo de Reserva deberá ser constituido dentro de los 30 días naturales posteriores a la primera disposición, debiendo evidenciar el monto que garantice el aforo requerido, el cual será constituido inicialmente con el porcentaje asignado del ISN o mediante aportación del Estado.

La reconstitución del Fondo de Reserva en caso de insuficiencia del ISN será con cargo al Porcentaje Asignado de Participaciones a más tardar en el mes inmediato siguiente en que se haya hecho uso del mismo.

En caso de que no se constituya o mantenga el Fondo de Reserva señalado, BBVA México tendrá la facultad más no la obligación de presentar un aviso de aceleración.

7. La calificación a la estructura del crédito de por al menos dos Agencias externas deberá quedar cumplida en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la primera disposición (Prorrogable hasta 60 días adicionales). La tasa de interés estará en función de la calificación más baja asignada a la calificación del crédito, que va desde "AAA" hasta no calificado con al menos dos calificaciones. La calificación de la estructura deberá mantenerse durante toda la vida del crédito.

8. Sustitución del Porcentaje Asignado de Ingresos por Impuesto Sobre Nómina. El Estado asumirá la obligación de incrementar las Participaciones Federales (FG) hasta el 1.03% (uno punto cero tres por ciento) de las Participaciones que le correspondan al Estado, equivalente al 1.29% (uno punto veintinueve por ciento) (excluyendo las municipales), en caso de que durante la vigencia del financiamiento los Ingresos por ISN se reduzcan, deroguen o dejen de fluir al mecanismo fuente de pago y no sean sustituidos o complementados por otro ingreso local.

9. El Estado se obliga a: (i) mantener las coberturas y aforos pactados, tanto para los Ingresos ISN como para el Porcentaje de Participaciones en ingresos federales; (ii) la inclusión de los ingresos ISN en el proyecto de ley de ingresos que se presente al congreso del Estado durante la vigencia del financiamiento.

L.
M

Creando Oportunidades

Obligaciones de no hacer.

"EL ESTADO", sin autorización de "EL BANCO" no podrá:

1. Celebrar con el Gobierno Federal convenios de compensación que afecten el 0.52% (cero punto cincuenta y dos por ciento) de los derechos sobre las participaciones que en ingresos federales le corresponden a "EL ESTADO", porcentaje equivalente al 0.65% (cero punto sesenta y cinco por ciento) sin considerar las participaciones que se distribuyen a los municipios derivadas del Fondo General de participaciones que se aportan al "Fideicomiso" como fuente de pago del "Crédito".

III. Consideraciones Adicionales:

- 1) **RESTRICCIÓN Y DENUNCIA.** En términos del artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, expresamente se conviene que "EL BANCO" se reserva el derecho de denunciar o restringir el presente contrato, durante el término de disposición pactado y mediante aviso por escrito que entregue a "El Acreditado". En caso de denuncia o restricción de este contrato, el "crédito" se extinguirá en la parte en que "El Acreditado" no hubiere dispuesto y las cantidades ya dispuestas serán amortizadas en los términos de disposición pactados en el aviso de disposición vigente.
- 2) **VENCIMIENTO CRUZADO,** únicamente para financiamientos constitutivos de deuda pública inscritos en el mismo mecanismo de fuente de pago del financiamiento: El plazo para el pago del "Crédito" y sus accesorios se podrá dar por vencido anticipadamente, sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de que cualquier Fideicomisario en Primer Lugar del "Fideicomiso" presente al "Fiduciario" una Notificación de Vencimiento Anticipado de su crédito.
- 3) **JURISDICCIÓN.** Para el caso de que existiere controversia respecto a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León o de la Ciudad de México, a elección del actor, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.
- 4) Se podrá considerar el primer pago a partir del día 25 del mes siguiente a la disposición.
- 5) El ISN además de garantizar el pago de las obligaciones del financiamiento, se utilizará para la constitución inicial del Fondo de Reserva y el porcentaje asignado de Participaciones Federales (FG) se utilizará para la reconstitución del Fondo de Reserva en caso de insuficiencia del porcentaje asignado del ISN, también se podrá aplicar al pago del financiamiento en caso de vencimiento anticipado, aceleración debiendo en todo momento mantener en el Fideicomiso la afectación de ambos ingresos a fin de mantener los aforos señalados para el ISN y el FGP respectivamente.
- 6) La estructura del Crédito podrá diferenciar obligaciones de hacer y no hacer que tengan como efecto la aceleración del crédito y/o vencimiento anticipado, sin perjuicio de que la aceleración del crédito pueda por sí misma en un periodo determinado dar lugar al vencimiento anticipado del mismo.
- 7) Se podrá incorporar al contrato de crédito que documente la operación, un periodo de cura hasta de 30 días naturales para el cumplimiento de obligaciones de hacer que por su naturaleza no deban constituir causas de vencimiento anticipado, así como, eventos de aceleración. Dicha

Creando Oportunidades

condición sólo aplica para temas administrativos no ligados al vencimiento anticipado de acuerdo a los contratos de BBVA México.

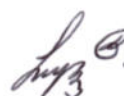
Los presentes términos y condiciones son enunciativos y no limitativos. Están elaborados en apego a la Normativa de BBVA México vigente y a la autorización de Riesgos correspondiente, describen los aspectos generales en los que deberá contratarse el financiamiento.

BBVA México, S.A.
Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero BBVA México



C. Ricardo Mora Rueda

Apoderado



C. Karina Marlenne López Juárez

Apoderado

Anexo 1

Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización
0		51	1,768,927.29	102	3,418,154.56	153	6,605,008.95	204	12,763,069.19
1	0.00	52	1,791,923.35	103	3,462,590.57	154	6,690,874.07	205	12,928,989.09
2	0.00	53	1,815,218.35	104	3,507,604.25	155	6,777,855.43	206	13,097,065.95
3	0.00	54	1,838,816.19	105	3,553,203.10	156	6,865,967.55	207	13,267,327.81
4	0.00	55	1,862,720.80	106	3,599,394.75	157	6,955,225.13	208	13,439,803.07
5	0.00	56	1,886,936.17	107	3,646,186.88	158	7,045,643.05	209	13,614,520.51
6	0.00	57	1,911,466.34	108	3,693,587.31	159	7,137,236.41	210	13,791,509.28
7	0.00	58	1,936,315.41	109	3,741,603.94	160	7,230,020.48	211	13,970,798.90
8	0.00	59	1,961,487.51	110	3,790,244.79	161	7,324,010.75	212	14,152,419.28
9	0.00	60	1,986,986.84	111	3,839,517.97	162	7,419,222.90	213	14,336,400.73
10	0.00	61	2,012,817.67	112	3,889,431.71	163	7,515,672.79	214	14,522,773.94
11	0.00	62	2,038,984.30	113	3,939,994.32	164	7,613,376.53	215	14,711,570.01
12	0.00	63	2,065,491.10	114	3,991,214.25	165	7,712,350.43	216	14,902,820.41
13	1,082,807.02	64	2,092,342.48	115	4,043,100.03	166	7,812,610.99	217	15,096,557.08
14	1,096,883.50	65	2,119,542.94	116	4,095,660.34	167	7,914,174.93	218	15,292,812.32
15	1,111,142.99	66	2,147,096.99	117	4,148,903.92	168	8,017,059.21	219	15,491,618.88
16	1,125,587.84	67	2,175,009.26	118	4,202,839.67	169	8,121,280.97	220	15,693,009.93
17	1,140,220.49	68	2,203,284.38	119	4,257,476.59	170	8,226,857.63	221	15,897,019.06
18	1,155,043.35	69	2,231,927.07	120	4,312,823.78	171	8,333,806.78	222	16,103,680.30
19	1,170,058.92	70	2,260,942.12	121	4,368,890.49	172	8,442,146.27	223	16,313,028.15
20	1,185,269.69	71	2,290,334.37	122	4,425,686.07	173	8,551,894.16	224	16,525,097.52
21	1,200,678.19	72	2,320,108.72	123	4,483,219.98	174	8,663,068.79	225	16,739,923.78
22	1,216,287.01	73	2,350,270.13	124	4,541,501.84	175	8,775,688.68	226	16,957,542.79
23	1,232,098.74	74	2,380,823.65	125	4,600,541.37	176	8,889,772.64	227	17,177,990.84
24	1,248,116.03	75	2,411,774.35	126	4,660,348.41	177	9,005,339.68	228	17,401,304.73
25	1,264,341.53	76	2,443,127.41	127	4,720,932.94	178	9,122,409.09	229	17,627,521.69
26	1,280,777.97	77	2,474,888.08	128	4,782,305.06	179	9,241,000.41	230	17,856,679.47
27	1,297,428.09	78	2,507,061.62	129	4,844,475.03	180	9,361,133.42	231	18,088,816.30
28	1,314,294.65	79	2,539,653.42	130	4,907,453.21	181	9,482,828.16	232	18,323,970.91
29	1,331,380.48	80	2,572,668.91	131	4,971,250.09	182	9,606,104.92	233	18,562,182.54
30	1,348,688.43	81	2,606,113.61	132	5,035,876.34	183	9,730,984.28	234	18,803,490.91
31	1,366,221.38	82	2,639,993.09	133	5,101,342.74	184	9,857,487.08	235	19,047,936.29
32	1,383,982.26	83	2,674,313.00	134	5,167,660.20	185	9,985,634.41	236	19,295,559.47
33	1,401,974.03	84	2,709,079.07	135	5,234,839.78	186	10,115,447.66	237	19,546,401.74
34	1,420,199.69	85	2,744,297.09	136	5,302,892.70	187	10,246,948.48	238	19,800,504.97
35	1,438,662.28	86	2,779,972.96	137	5,371,830.30	188	10,380,158.81	239	20,057,911.53
36	1,457,364.90	87	2,816,112.60	138	5,441,664.09	189	10,515,100.87	240	20,318,664.43
37	1,476,310.64	88	2,852,722.07	139	5,512,405.72	190	10,651,797.18		
38	1,495,502.67	89	2,889,807.46	140	5,584,067.00	191	10,790,270.55		
39	1,514,944.21	90	2,927,374.96	141	5,656,659.87	192	10,930,544.07		
40	1,534,638.48	91	2,965,430.83	142	5,730,196.45	193	11,072,641.14		
41	1,554,588.78	92	3,003,981.43	143	5,804,689.01	194	11,216,585.47		
42	1,574,798.44	93	3,043,033.19	144	5,880,149.97	195	11,362,401.09		
43	1,595,270.82	94	3,082,592.62	145	5,956,591.91	196	11,510,112.30		
44	1,616,009.34	95	3,122,666.32	146	6,034,027.60	197	11,659,743.76		
45	1,637,017.46	96	3,163,260.98	147	6,112,469.97	198	11,811,320.43		
46	1,658,298.69	97	3,204,383.38	148	6,191,932.08	199	11,964,867.59		
47	1,679,856.57	98	3,246,040.36	149	6,272,427.19	200	12,120,410.87		
48	1,701,694.71	99	3,288,238.89	150	6,353,968.75	201	12,277,976.22		
49	1,723,816.73	100	3,330,985.99	151	6,436,570.34	202	12,437,589.91		
50	1,746,226.35	101	3,374,288.81	152	6,520,245.75	203	12,599,278.57		

L.
M.



Dirección General Adjunta de Financiamiento y Asistencia Técnica a Gobiernos
Dirección de Financiamiento y Asistencia Técnica Norte - Occidente
Oficina de Promoción Nuevo León
Monterrey, Nuevo León a 07 de julio de 2022.
OPNL/219000/066/2022

Mtro. Carlos Alberto Garza Ibarra
Secretario de Finanzas y Tesorero General
Gobierno del Estado de Nuevo León
Presente.

Hago referencia al proceso competitivo para la adquisición de financiamiento constitutivo de deuda pública hasta por \$1,740'000,000.00 (mil setecientos cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.), emitido mediante licitación pública No. 07/2022 de fecha 09 de junio de 2022 por el Gobierno del Estado de Nuevo León, así como a la invitación proporcionada a Banobras para participar en dicho proceso, mediante oficio No. DT-DDP-651/2022 de la misma fecha, señalando como fecha para la presentación de ofertas de financiamiento el día 07 de julio de 2022.

Al respecto, por este medio me permito infórmale que por esta ocasión nuestra Institución no se encuentra en posibilidades de participar en dicho proceso competitivo; toda vez que lo estipulado en el inciso vii. numeral 20 las Condiciones Generales de Contratación del referido proceso, relativo al mecanismo de comprobación de la aplicación de los recursos del crédito, no se alinea con los requerimientos de la normatividad interna de nuestra Institución.

Finalmente, le reiteramos el interés de Banobras en participar en futuros procesos competitivos que el Estado instrumente.

Sin otro particular, quedo a su disposición para atender cualquier duda o aclaración sobre lo manifestado en el presente escrito y hago propicia la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Dr. Gastón Julián Enriquez Fuentes
Gerente Ejecutivo de Banobras
en Nuevo León

c.c.p. Ing. Antonio García Carreño. - Director General Adjunto de Financiamiento y Asistencia Técnica a Gobiernos. Conocimiento.
Lic. Alejandro Solís Rosas Bolaños. - Director de Financiamiento y Asistencia Técnica Norte-Occidente. Mismo fin.
Lic. Rafael Márquez Mota. - Gerente Zona Norte. Mismo fin.

GJEF/000

Av. Francisco I Madero 2911, Mitras Centro, Monterrey, Nuevo León 64460.
Tel: 5270 1200. www.gob.mx/banobras





San Pedro Garza García, Nuevo León, a 07 de julio de 2022

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
Calle Escobedo 333, Piso 10, Centro
C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León, México

Asunto. - Proceso competitivo y licitatorio 07/2022, para la adquisición de un financiamiento de largo plazo hasta por la cantidad de \$1,740,000,000.00 pesos.

Atención: Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra
Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado
Gobierno del Estado de Nuevo León

Israel Chorley Moreno, en nombre de Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex ("Citibanamex"), hacemos referencia a su oficio No. DT-DDP-652/2022, emitido el pasado 09 de junio de 2022 por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, en el cual se nos invita a participar en el proceso competitivo No. 07/2022, para otorgar al Estado de Nuevo León, un crédito de largo plazo bajo las condiciones señaladas en dicha invitación.

Al respecto, sirva la presente para agradecer su amable invitación e informarles que en este momento Citibanamex no se encuentra en posibilidades de participar, esperando vernos favorecidos y ser considerados para futuros procesos de esta naturaleza.

Sin otro particular me despido, no sin antes reiterarnos a sus órdenes.

Atentamente,

Banco Nacional de México, S.A.,
Integrante del Grupo Financiero Banamex

Israel Chorley Moreno

Apoderado Legal



Monterrey, N. L. a 7 de Julio 2022

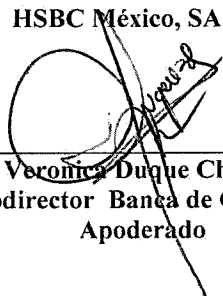
Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra
Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado
Gobierno del Estado de Nuevo León
Presente.

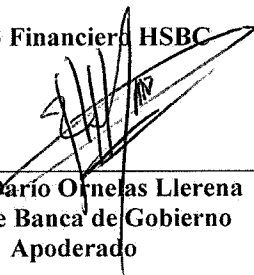
En atención a su atenta invitación del fecha 9 de Junio del 2022 para participar en el proceso competitivo instrumentado para contraer un nuevo financiamiento cuya finalidad o destino sea Proceso Competitivo para la adquisición de un crédito de largo plazo hasta por la cantidad de \$1,740,000,000.00 (mil setecientos cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.), conforme a la autorización legislativa contenida en el Decreto No. 038, los suscritos Veronica Duque Chavez y Rubén Darío Ornelas Llerena en nuestra calidad de apoderados con facultades mancomunadas de HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, manifestamos lo siguiente:

1. Contar con facultades suficientes para suscribir la presente a nombre y representación de HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC.
2. Hemos leído, revisado y analizado con detalle su Invitación y los Lineamientos del presente Proceso Competitivo en ella contenidos.
3. La información o documentación que recibimos en relación a la invitación establece de manera informativa, no vinculante, los términos y condiciones de la propuesta general del financiamiento, sin que ello implique un acuerdo vinculante respecto del financiamiento, ni se consideré información confidencial, por lo que, no existe obligación de confidencialidad alguna.
4. Que, por así convenir a los intereses, análisis de Riesgo, aprobaciones internas y/o a las políticas internas de HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, por este medio manifestamos que no es de nuestro interés participar en el proceso competitivo antes descrito. Por lo anterior, señalamos que la presente tiene un carácter informativo, no vinculante.

Atentamente,

HSBC México, SA Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC


Verónica Duque Chavez
Subdirector Banca de Gobierno
Apoderado


Rubén Darío Ornelas Llerena
Gerente Banca de Gobierno
Apoderado

Ciudad de México, a 07 de julio de 2022.

Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra
Secretario de Finanzas y Tesorero General
Gobierno del Estado de Nuevo León
Presente.

Dirección: Escobedo 333 Sur, Piso 10.
Col. Centro C.P. 64000, Monterrey, N.L.

Ref.: Invitación a la Licitación 07/2022, Proceso Competitivo para la adquisición de un financiamiento constitutivo de deuda pública hasta por la cantidad de \$1'740,000,000.00 M.N.

Se hace referencia al oficio No. DT-DDP-647/2022 de fecha 09 de junio de 2022, relacionado a la Licitación 07/2022 y al Proceso Competitivo para la adquisición por parte del Estado de Nuevo León, de un financiamiento de largo plazo por la cantidad de hasta \$1'740,000,000.00 (Un mil setecientos cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.), cuyo destino será inversión pública productiva.

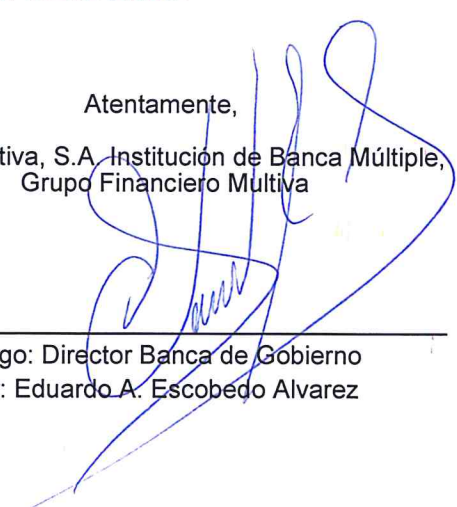
En respuesta a su atenta invitación, me permito informarle que por esta ocasión Banco Multiva S.A., no está en condiciones de presentar una oferta de financiamiento.

No obstante lo anterior, agradecemos de antemano su consideración y esperamos poder participar en futuros procesos que lleve a cabo el Estado de Nuevo León.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Banco Multiva, S.A. Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Multiva



Cargo: Director Banca de Gobierno
Por: Eduardo A. Escobedo Alvarez



BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO

Monterrey, Nuevo León a 07 de Julio de 2022.

Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra

Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado
Gobierno del Estado de Nuevo León

Estimado Secretario,

Hacemos referencia a su oficio No. DT-DDP-648/2022, donde amablemente nos invitan a participar en el proceso competitivo para la Licitación 07/2022, Proceso Competitivo para la adquisición de un financiamiento constitutivo de deuda pública hasta por la cantidad de \$1,740,000,000.00 (mil setecientos cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.).

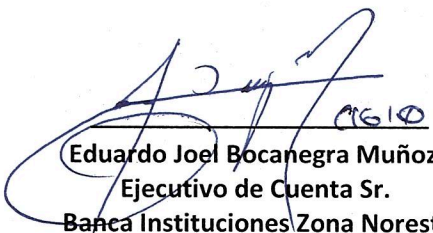
Al respecto nos permitimos informarle que en esta ocasión no estamos en posibilidad de participar en este proceso, sin embargo reiteramos nuestro interés de continuar apoyando al Estado y mucho les agradeceremos nos continúen considerando en futuras operaciones donde siempre buscaremos obtener las mejores condiciones disponibles.

Nos despedimos reiterándonos a sus órdenes.

ATENTAMENTE



Martín Alejandro Serna Quiñones
Director
Banca Instituciones Zona Noreste
Banco Santander México S.A.



Eduardo Joel Bocanegra Muñoz
Ejecutivo de Cuenta Sr.
Banca Instituciones Zona Noreste
Banco Santander México S.A.



Monterrey, Nuevo León a 07 de julio de 2022
Adquisición de Financiamiento de Largo Plazo 07/2022

**GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA GENERAL
Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra
Secretario de Finanzas y Tesorería General del Estado**

Estimado Lic. Garza,

Por este conducto queremos agradecer a través de su persona, la consideración e invitación que nos presentó la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, para participar en el proceso competitivo de adquisición de financiamiento de largo plazo.

En respuesta a su invitación, nos permitimos comentarle que en esta ocasión no nos es posible presentar una propuesta de crédito acorde a las condiciones solicitadas, por lo que con pesar le manifestamos, que no podremos participar en este proceso actual.

Esperamos contar con una nueva oportunidad en el mediano plazo y podamos presentar nuestra propuesta de valor a la brevedad posible.

Sin otro particular de momento, y agradeciendo de antemano su consideración reciba un cordial saludo

Atentamente

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Diana", written over a horizontal line.

**Diana Patricia Quintero Rdz
Relation Manager Banca Institucional
Grupo Financiero Scotiabank**